DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 818
Número de Repertorio: 2319

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Abril del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 818 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1303340952	PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO	COMPRADOR
1791908376001	FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	2225902018	51597	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: lunes, 01 abril 2024

Fecha generación: lunes, 01 abril 2024

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 6 3 3 5 3 0 T Q 9 H B 0 D

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC

A FAVOR DEL DOCTOR

MAURO ALFREDO PINARGOTY ALONZO

CUANTÍA: USD $ 53.000,00

AVALÚO MUNICIPAL: USD $ 44.302,24

DI (2) COPIAS

(F.G.)

En el cantón de Jaramijó, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes dieciséis (16) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, ABOGADA LILIANA LÓPEZ VÉLIZ NOTARIA

NOTARÍA PRIMERA
DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Ab. Liliana López Véliz

NOTARIA

2024	13	21	01	P00126

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC

A FAVOR DEL DOCTOR

MAURO ALFREDO PINARGOTY ALONZO

CUANTÍA: USD $ 53.000,00

AVALÚO MUNICIPAL: USD $ 44.302,24

DI (2) COPIAS

(F.G.)

En el cantón de Jaramijó, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes dieciséis (16) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, ABOGADA LILIANA LÓPEZ VÉLIZ NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ, en funciones prorrogadas, mediante acción de personal quinientos uno guion DNTH guion dos mil veinte y uno guion JT, del veinticuatro de Marzo del dos mil veintiuno, comparecen: Por una parte, en calidad de vendedor, el **FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC,** debidamente representado por la Ingeniera DAYANARA SUSANA ENDARA VALENCIA, conforme acredita con copia certificada de la declaración de habilidad conferida por la Superintendencia de Bancos; cuya certificación se agrega como habilitante al presente instrumento; quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección**: Av. Amazonas 3461 y Av. Atahualpa, ciudad

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Abg. Liliana López Véliz
MANABÍ - ECUADOR

Quito. **Teléfono**: 0988069318, **Correo Electrónico:** gerencia@fonceju.com.ec; y por otra parte, en calidad de comprador, el Doctor **MAURO ALFREDO PINARGOTY ALONZO,** de estado civil casado con ALVAREZ ZAMBRANO ROCIO JACQUELINE, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección**: Calle Alberto Ortiz y Avenida LV 5, de la Parroquia Tarquí, ciudad Manta. **Teléfono:** 0984755740, **Correo Electrónico:** alpin-juez@hotmail.es; bien instruidos por mí la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y de tránsito por este cantón de Jaramijó; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y me autorizan expresamente, a mí la Notaria, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: En el registro es escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste un Contrato de Compraventa que se otorga al tenor de las siguientes clausulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte el FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC "FONCEJU-FCPC", debidamente representado

por la ingeniera DAYANARA SUSANA ENDARA VALENCIA (conforme consta de la declaración de habilidad conferida por la Superintendencia de Bancos), con cédula de ciudanía número uno cero cero dos uno seis dos uno cero tres (1002162103), casada, con domicilio legal ubicado en la ciudad de Quito, Av. Amazonas 3461 y Av. Atahualpa, de tránsito por el cantón Jaramijó, con número telefónico cero nueve ocho ocho cero seis nueve tres uno ocho (0988069318) y correo electrónico gerencia@fonceju.com.ec, a quien en adelante se le denominará como el **"VENDEDOR"**; y por otra parte el doctor MAURO ALFREDO PINARGOTY ALONZO, con cédula de ciudadanía número uno tres cero tres tres cuatro cero nueve cinco dos (1303340952), de estado civil casado, domiciliado en la Calle Alberto Ortiz y Avenida LV 5, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número telefónico cero nueve ocho cuatro siete cinco cinco siete cuatro cero (0984755740) y correo electrónico alpin-juez@hotmail.es, a quien en adelante se denominará como el **"COMPRADOR"**. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, quienes expresan libre y voluntariamente su disposición en suscribir la presente escritura pública. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante Resolución número SBS-2006-139, emitida por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta Superintendente de Bancos y Seguros, Subrogante el veinte y uno de febrero del año dos mil seis, Resolvió: Aprobar los Estatutos del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador, resolución que está publicada en el Registro Oficial Número doscientos veinte y nueve, de fecha miércoles quince de marzo del dos mil seis. **b)** Mediante escritura pública de compraventa otorgada el nueve de junio del dos mil cuatro, celebrada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas Notaria Publica Primera del Cantón Manta e inscrita el diecisiete de junio del dos mil cuatro, en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el

Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial FONCEJU, representado por el Doctor Fernando Gándara Armendáris en su condición de Gerente y consecuentemente representante legal, comparece también el Dr. Kléber Eduardo Araujo Morocho por su condición de Presidente del FONCEJU, adquieren a la Compañía INMANEG S.A., representada por el señor Ingeniero Isaac Clotario Vélez Calderero en su calidad de Presidente y el señor Licenciado Diego Manuel Trueba Chiriboga, en su calidad de Gerente General de la misma Compañía, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas celebrada el día quince de septiembre del dos mil tres, los lotes de terreno número 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14, de la manzana "G" de la Urbanización Millennium; y, lotes de terreno números 2,3,4,5,6,7,8,9,14,15,16,17,18,19,20,21,22 de la manzana "H" de la misma Urbanización, ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el sector "El Palmar" de la parroquia Tarqui (Los Esteros) del Cantón Manta. **c)** Linderos y dimensiones singulares de los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE, de la manzana "G" de la Urbanización Millennium: HACIA EL FRENTE: setenta metros hacia la calle M-2; HACIA ATRÁS: sesenta y nueve metros treinta y nueve centímetros hacia la calle M-3; AL COSTADO DERECHO: veinte metros con el lote número quince en ángulo de noventa grados hacia el costado derecho con catorce metros y veinte metros cincuenta centímetros hacia la parte de atrás y Avenida M-3; AL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros con área comunal y en ángulo de noventa grados hacia el costado derecho con diez metros y veinte metros hacia la parte de atrás y área comunal. Con un área total de dos mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados. **d)** Linderos y dimensiones singulares de los lotes de terrenos números DOS, TRES , CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE,

OCHO, NUEVE, CATORCE, QUINCE, DIECISÉIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO Y VEINTIDÓS, de la manzana "H" de la Urbanización Millennium: AL FRENTE: noventa y nueve metros con ochenta y un centímetros a la calle M-1; ATRÁS: ochenta metros hacia la calle M-2; HACIA EL COSTADO DERECHO: veinte metros con cincuenta centímetros y avenida M-3, quince metros veintiocho centímetros, hacia el costado izquierdo y en ángulo de noventa grados hacia la parte de atrás con veinte metros y lote número uno; HACIA EL COSTADO IZQUIERDO: cuarenta metros a los lotes números diez y trece. Con un área total de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS. **e)** En instrumento público celebrado ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Primera del Cantón Manta el 17 de febrero de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 9 de marzo del 2006, el inmueble señalado en el literal anterior, sobre el cual se encuentra construido el Conjunto Residencial denominado Urbanización Millennium, Manzanas "G" y "H", fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal habiendo obtenido para el efecto la respectiva autorización municipal de Declaratoria en Propiedad Horizontal, según consta en el informe número nueve seis tres- DPUM-MCS P.H No. Cero veinticinco, de diciembre catorce del dos mil cinco. **TERCERA.- COMPRA VENTA.-** En base a los antecedentes citados EL VENDEDOR, Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador FCPC, representado por la ingeniera Dayanara Susana por su condición de Gerente y como tal representante legal del FONCEJU FCPC, da en venta y perpetua enajenación, bajo el régimen de propiedad horizontal, a favor del COMPRADOR, doctor MAURO ALFREDO PINARGOTY ALONZO, la casa número dieciocho (18), de la manzana "H", incluido patio frontal y

patio posterior, inmueble que forma parte de la Urbanización "Millennium", construido sobre el lote de terreno descrito en la cláusula segunda, ubicado en el sector "El Palmar" de la Parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. La venta comprende así mismo, la parte proporcional del terreno destinado a los servicios y construcciones comunes y en general a todos aquellos bienes considerados comunes por la Ley y Reglamentos de Propiedad Horizontal, y que de manera especial constan detallados en el Reglamento Interno de Copropiedad que El Comprador se obliga a respetarlo y cumplirlo. Con base a lo anunciado anteriormente, la venta futura, gravamen o cualquier forma de transferir o limitar el dominio de estos bienes, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y al Reglamento Interno de Copropiedad. El Comprador en virtud de esta cláusula se considerará propietario de las alícuotas en los bienes comunes y de la Casa número dieciocho (18), de la manzana "H", de la Urbanización "Millennium". **CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** El vendedor transfiere a favor del comprador el dominio y posesión el inmueble enajenado, con todas sus entradas salidas, costumbres, usos, derechos y servidumbre que le son anexos; no obstante el vendedor se sujeta al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley. Presente el comprador manifiesta que acepta esta escritura en todas sus partes. Los gastos que demanden la celebración de esta escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del Comprador. **QUINTA.- LINDEROS Y DIMENSIONES PARTICULARES DE LA CASA NUMERO DIECIOCHO (18), DE LA MANZANA "H".-** Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: **PLANTA BAJA**: Nivel más cero punto dieciocho (+0.18).- Esta comprendido por sala, comedor, cocina, baño social y escalera

de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con la planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno del edificio; **POR EL FRENTE:** Partiendo del costado derecho al izquierdo con tres metros (3.00m), luego gira hacia el frente con tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m), y luego gira hacia la izquierda con tres punto cero cuatro metros (3.04m), y lindera con patio frontal de esta misma vivienda número dieciocho (18); **POR ATRÁS:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con tres metros (3.00m), luego gira hacia atrás con uno punto noventa y ocho metros (1.98m), y luego gira hacia la izquierda con tres punto cero cuatro metros (3.04m), y lindera con el patio posterior de la misma vivienda número dieciocho (18); **POR EL COSTADO DERECHO:** tres punto dieciocho metros (3.18m) y lindera con planta baja de la vivienda número diecinueve (19) de la misma manzana "H"; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** ocho punto sesenta metros (8.60m) y lindera con planta baja de la vivienda número diecisiete (17) de la misma manzana "H"; **ÁREA NETA:** treinta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (35.68m2). **ALÍCUOTA:** cero punto cero cero cuatro tres por ciento (0.0043%). **ÁREA DE TERRENO:** veinte y siete punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (27.54m2.) **ÁREA TOTAL:** treinta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados (35.68m2). **PLANTA ALTA**: Nivel más dos punto ochenta y ocho (+2.88).- Esta comprendido por dormitorio número uno, dormitorio número dos, dormitorio número tres y baño general, la misma que tiene la siguientes medidas y linderos. **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda; **POR EL FRENTE:** Partiendo del costado derecho al izquierdo con uno punto ochenta y cinco metros (1.85m), luego gira hacia el frente con cero punto sesenta metros (0.60m) y luego gira hacia la izquierda con uno

punto quince metros (1.15m), luego gira hacia el frente con dos punto ochenta y cinco metros (2.85m), y luego gira hacia la izquierda con tres punto cero cuatro metros (3.04m) y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda número dieciocho (18). **POR ATRÁS:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con dos punto cuarenta metros (2.40m), luego gira hacia atrás con un metro (1.00m), luego gira hacia la izquierda con cero punto sesenta metros (0.60m), luego gira hacia atrás con uno punto cincuenta y tres metros (1.53m), luego gira hacia la izquierda con tres punto cero cuatro metros (3.04m) y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número dieciocho (18); **POR EL COSTADO DERECHO:** tres punto dieciocho metros (3.18m) y lindera con planta alta de la vivienda número diecinueve (19) de la misma manzana "H"; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** nueve punto quince metros (9.15m) y lindera con planta alta de la vivienda número diecisiete (17) de la misma manzana "H"; **ÁREA NETA:** treinta y ocho punto sesenta y ocho metros cuadrados (38.68m2); **ALÍCUOTA:** cero punto cero cero cuatro siete por ciento (0.0047%); **ÁREA DE TERRENO:** veinte y nueve punto ochenta y seis metros cuadrados (29.86m2). **ÁREA TOTAL:** treinta y ocho y punto sesenta y ocho metros cuadrados (38.68m2); **PATIO FRONTAL**: Esta comprendido por garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación; **POR EL FRENTE:** Lindera con calle M-1 con seis punto cero cinco metros (6.05m); **POR ATRÁS:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con tres metros (3.00m), luego gira hacia el frente con tres punto cuarenta y cinco metros (3.45m), luego gira hacia la izquierda con tres punto cero cuatro metros (3.04m) y lindera con planta baja de esta misma vivienda; **POR EL COSTADO DERECHO:** seis punto cincuenta metros (6.50m) y

lindera con patio frontal de la vivienda número diecinueve (19) de la misma manzana "H"; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** tres punto cero cinco metros (3.05m) y lindera con patio frontal de la vivienda número diecisiete (17) de la misma manzana "H"; **ÁREA NETA:** veinte y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84m2); **ALÍCUOTA:** cero punto cero cero treinta y cinco por ciento (0.0035%), **ÁREA DE TERRENO:** veinte y dos punto veinte y seis metros cuadrados (22.26m2); **ÁREA TOTAL:** veinte y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados (28.84m2). **PATIO POSTERIOR**: Esta comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación; **POR EL FRENTE:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con tres metros (3.00m), luego gira hacia el atrás con uno punto noventa y ocho metros (1.98m), luego gira hacia la izquierda con tres punto cero cuatro metros (3.04m) y lindera con planta baja de esta misma vivienda; **POR ATRÁS:** Lindera con lotes número ocho (8) y número siete (7) con seis punto cero cinco metros (6.05m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Lindera con patio posterior de la vivienda número diecinueve (19) de la misma manzana "H" con diez punto treinta y dos metros (10.32m); **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lindera con patio posterior de la vivienda número diecisiete (17) de la misma manzana "H" con ocho punto treinta y cinco metros (8.35m); **ÁREA NETA:** cincuenta y seis punto cuarenta y ocho metros cuadrados (56.48m2); **ALÍCUOTA:** cero punto cero cero seis ocho por ciento (0.0068%); **ÁREA DE TERRENO:** cuarenta y tres punto sesenta metros cuadrados (43.60m2); **ÁREA TOTAL:** cincuenta y seis punto cuarenta y ocho metros cuadrados (56.48m2); **DIMENSIONES TOTALES DE LA CASA NUMERO DIECIOCHO (18), DE LA MANZANA "H": ÁREA NETA TOTAL:** ciento cincuenta y

nueve punto sesenta y ocho metros cuadrados (159.68m2); **ALÍCUOTA TOTAL:** cero punto cero uno nueve tres por ciento (0.0193%); **ÁREA DE TERRENO TOTAL:** ciento veinte y tres punto veintiséis metros cuadrados (123.26m2); **ÁREA TOTAL:** ciento cincuenta y nueve punto sesenta y ocho metros cuadrados (159.68m2). **SEXTA.- DECLARACIÓN.-** El Vendedor declara que el inmueble antes descrito se encuentra libre de todo gravamen o prohibición de enajenar, según consta del certificado de gravámenes conferido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega como documento habilitante, sometiéndose además al saneamiento por evicción según lo estipulado por la Ley. **SÉPTIMA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio que el Comprador se obliga a pagar al Vendedor por la casa número dieciocho (18), de la manzana "H", incluido patio frontal y patio posterior, objeto de la presente compraventa, es de CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ($53.000,00), valor que fue cancelado en su totalidad mediante un débito realizado de los ahorros que mantenía el comprador en el FONCEJU-FCPC. La Ingeniera Dayanara Susana Endara Valencia en su calidad de Gerente y Representante Legal del FONCEJU FCPC, declara que a la fecha se encuentra cancelado en su totalidad el precio pactado y a entera satisfacción del Vendedor, por lo que nada tiene que reclamar por este concepto. Por ser este el justo precio y forma de pago convenido, las partes declaran que nada tienen que reclamarse por tal concepto. **OCTAVA.- GASTOS.-** Los gastos que ocasionaren el otorgamiento e inscripción cuando llegue el caso y cualquier otro gasto inherente a este negocio jurídico correrá a cargo del comprador en lo que le corresponda. **NOVENA.- INSCRIPCIÓN.-** Cualquiera de las partes contratantes, está facultado para solicitar la inscripción de esta Escritura Pública en el Registro de la Propiedad respectivo. **DÉCIMA.-**

DISPOSICIONES LEGALES, JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, TRÁMITE Y DOMICILIO.- En todo cuanto no se estableciere es esta compraventa, los comparecientes se sujetan a las disposiciones legales aplicables, previstas en el Código Civil y demás leyes generales o especiales y en caso de controversia judicial, proveniente del presente contrato y de las negociaciones que en relación a él difieren en el futuro, al procedimiento sumario o ejecutivo a elección del interesado, ante uno de los señores Jueces de lo Civil de la Provincia de Pichincha, renunciando para el efecto fuero y domicilio. **DÉCIMA PRIMERA.- RATIFICACIÓN.-** Los comparecientes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y solicitan a la Señora Notaria, se digne agregar las demás de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos.- (Firmado) Abogada Guillen Alcívar Janeth Cristina, matricula profesional número trece guion dos mil diecisiete guion ciento tres del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Ing. Dayanara Susana Endara Valencia

c.c. 1002162210-3

Representante Legal del FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC

f) Sr. Dr. Mauro Alfredo Pinargoty Alonzo

c.c. 1340952

Ab. Liliana López Veliz

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON JARAMIJÓ
Abg. Alcida Liliana López Veliz
MANABÍ - ECUADOR

Número único de identificación: 1002162103

Nombres del ciudadano: ENDARA VALENCIA DAYANARA SUSANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GALARZA PUGA JORGE MAURICIO

Fecha de Matrimonio: 10 DE FEBRERO DE 2012

Datos del Padre: ENDARA CESAR HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VALENCIA SUSANA DEL ROCIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2024
Emisor: ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ - MANABÍ-JARAMIJÓ-NT 1 - MANABI - JARAMIJO

N° de certificado: 248-980-91437

248-980-91437

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

a institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. gencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 100216210-3
APELLIDOS Y NOMBRES
ENDARA VALENCIA DAYANARA SUSANA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
JORGE MAURICIO GALARZA PUGA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA
ENDARA CESAR HUMBERTO
VALENCIA SUSANA DEL ROCIO

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Abg. Liliana López Vélez
MANABÍ - ECUADOR

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ENDARA VALENCIA DAYANARA SUSANA
N° 37553517

PROVINCIA IMBABURA
CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN IBARRA
PARROQUIA SAGRARIO
ZONA
JUNTA N° 0023 FEMENINO
CC N° 1002162103

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento que me fue exhibido.
Jaramijó, 16 FEB 2024
Abg. Liliana López Vélez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303340952

Nombres del ciudadano: PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE JULIO DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ ZAMBRANO ROCIO JACQUELINE

Fecha de Matrimonio: 7 DE JULIO DE 1988

Datos del Padre: PINARGOTE MASTARRENO PEDRO MIGUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ALONZO DELGADO ROSA DIGNA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE AGOSTO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2024
Emisor: ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ - MANABÍ-JARAMIJÓ-NT 1 - MANABI - JARAMIJO

N° de certificado: 246-980-91527

246-980-91527

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
PINARGOTY
ALONZO

CONDICIÓN CIUDADANÍA

NOMBRES
MAURO ALFREDO

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
09 JUL 1950

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA - MANTA

FIRMA DEL TITULAR

NUI 1303340952

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Ana López Véliz
MANABÍ - ECUADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINARGOTY PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALONZO DIGNA

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
ALVAREZ ZAMBRANO ROCIO JACQUELINE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO 22 AGO 2022

DIRECTOR GENERAL

CODIGO DACTILAR
E344312222

TIPO SANGRE O+

DONANTE
Si

I<ECU033208018 5<<<<<1303340952
6007090M3208221ECU<SI<<<<<<<<6
PINARGOTY<ALONZO<<MAURO<ALFRED

CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO

N° 98586725

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0065 MASCULINO

C.C. N°: 1303340952

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP Código de la Democracia

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido.

Jaramijó, 16 FEB. 2024

Ana Liliana López Véliz

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ

SRI

Certificado

Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC

Número RUC
1791908376001

Representante legal
- ENDARA VALENCIA DAYANARA SUSANA

Estado	Régimen
ACTIVO	GENERAL

Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
05/12/2003	28/10/2022	03/06/2003

Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
03/06/2003	No registra	No registra

Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	SI

Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	NO	NO

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** LA CONCEPCIÓN

Dirección

Calle: AV. AMAZONAS **Número:** N34-61 **Intersección:** UAV ATAHUALPA **Edificio:** FINANCIERO AMAZONAS **Número de piso:** 8 **Referencia:** FRENTE AL CENTRO DE EXPOSICIONES QUITO

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 022453866 **Fax:** 022466066 **Email:** galeman@fonceju.com.ec

Actividades económicas

- K64990102 - ACTIVIDADES DE SUSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS RECÍPROCOS Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS DE COBERTURA. ADEMÁS LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE CARTERA.

Establecimientos

Abiertos	Cerrados
1	0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

Razón Social

FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC

Número RUC

1791908376001

- 4590 - IMPUESTO A LOS ACTIVOS EN EL EXTERIOR
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO AFIC
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

Las obligaciones tributarias registradas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones en www.sri.gob.ec

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	RCR1680035926429994
Fecha y hora de emisión:	28 de marzo de 2023 15:38
Dirección IP:	10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Abg. Liliana López Vélez
MANABÍ - ECUADOR

Que la presente fotocopia que antecede
es igual al documento que me fue exhibido.
16 ENE 2024

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON JARAMIJO

Superintendencia de Bancos * Secretaria General *

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2016-1002

CÉSAR CARRERA SEGOVIA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE el abogado Christian Buchelli Albán Mestanza, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS-, con oficio No. BIESS-O-GGEN-0763-2015 de 15 de octubre del 2015, solicita la calificación de la ingeniera Dayanara Susana Endara Valencia, como Representante Legal del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador- FCPC;

QUE el artículo 306 de la Ley de Seguridad Social, reformado por la disposición reformatoria y derogatoria Decima Octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las instituciones públicas y privadas de seguridad social incluyendo los fondos complementarios previsionales públicos o privados, estarán sujetos a la regulación, supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, que según el artículo 213 de la Constitución de la Republica, controlará que las actividades económicas y los servicios que brinden dichas instituciones, atiendan al interés general y se sujeten a las normas legales vigentes;

QUE el artículo 308 de la Ley de Seguridad Social prescribe que el Superintendente de Bancos y Seguros expedirá mediante resoluciones, las normas necesarias para la aplicación de la Ley de Seguridad Social;

QUE en la segunda disposición transitoria de la Resolución No. 053-2015-F de 5 de marzo del 2015 la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que el Banco del Instituto de Seguridad Social-BIESS-, deberá nombrar un representante legal para los fondos bajo su administración;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE el capítulo IV "Normas para la calificación, declaración de inhabilidad y remoción de los miembros del consejo de administración, del responsable del área de prestaciones y del representante legal de los fondos complementarios

previsionales cerrados, del título II, libro III "Normas generales para las Instituciones del Sistema de Seguridad Social" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria" prevé los requisitos y prohibiciones para la declaratoria de habilidad de los miembros del consejo de administración de los fondos complementarios previsionales cerrados;

QUE la Dirección de Trámites Legales, mediante memorando N° DTL-2015-1195 de 20 de octubre del 2015, señala que la ingeniera Dayanara Susana Endara Valencia, cumple con los requisitos determinados en la norma citada en el considerando precedente; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y del encargo conferido mediante resolución ADM-2015-13160, de 11 de septiembre del 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la habilidad legal de la ingeniera Dayanara Susana Endara Valencia, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1002162103, como Representante Legal del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador- FCPC.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS-, y al Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador- FCPC.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de octubre del dos mil quince.

Dr. César Carrera Segovia
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veinte de octubre del dos mil quince.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARG.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Que la presente fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido.
Jaramijó, 16 FEB 2024
Ab. Liliana López Vélez
NOTARIA PÚBLICA

Ficha Registral-Bien Inmueble

51597

Certificado de Solvencia

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Abg. Liliana López Véliz
MANABÍ - ECUADOR

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24000089
Certifico hasta el día 2024-01-02:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: jueves, 11 junio 2015
Información Municipal:
Dirección del Bien: VIVIENDA No.18 MZ "H

Tipo de Predio: VIVIENDA
Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA No.18 MZ "H", de la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes:

PLANTA BAJA (nivel + 0.18). Está comprendido por sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta.

La misma que tiene las siguientes medidas y linderos.

Por Arriba: lindera con la planta alta de esta misma vivienda;

Por Abajo: lindera con terreno del edificio;

Por el Frente: partiendo del costado derecho al izquierdo con 3.00m, luego gira hacia el frente con 3.45m y luego gira hacia la izquierda con 3.04m y lindera con patio frontal de esta misma vivienda #18;

Por el Atrás: partiendo del costado del costado derecho a izquierdo con 3.00m, luego gira hacia atrás con 1.98 y luego gira hacia la izquierda con 3.04 y lindera con patio posterior de la misma vivienda #18;

Por el Costado Derecho: 3.18m y lindera con planta baja de la vivienda #19 de la misma manzana H;

Por el Costado Izquierdo: 8.60m y lindera con planta baja de la vivienda #17 de la misma manzana H.

Planta baja tiene Área neta 35.68 m2. Alícuota 0.0043 %. Área de terreno 27.54 m2. Área total 35.68 m2.

PLANTA ALTA: (nivel +2.88)

Está comprendido por dormitorio #1, dormitorio #2, dormitorio #3, y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: lindera con cubierta de esta misma vivienda;

Por Abajo: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda;

Por el Frente: partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.85m, luego gira hacia el frente con 0.60m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15m, luego gira hacia el frente con 2.85m y luego gira hacia la izquierda con 3.04 y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda #18;

Por Atrás: partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.40m, luego gira hacia atrás con 1.00m, luego gira hacia la izquierda con 0.60m, luego gira hacia atrás con 1.53m, luego gira hacia la izquierda con 3.04m y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda #18;

Por el Costado Derecho: 3.18m y lindera con planta alta de la vivienda #19 de la misma manzana H;

Por el Costado Izquierdo: 9.15m y lindera con planta alta de la vivienda #17 de la misma manzana H.

Planta Alta tiene Area neta 38.68 m2. Alicuota 0.0047 %. Area de terreno 29.86 m2. Area total 38.68 m2.

PATIO FRONTAL: Está comprendido por garaje y jardín y el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda;

Por Abajo: lindera con terreno de la edificación;

Por el Frente: lindera con calle M-1 con 6.05m;

Por Atrás: partiendo del costado derecho a izquierdo con 3.00m, luego gira hacia el frente 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.04m y lindera con planta baja de esta misma vivienda;

Por el Costado Derecho: 6.50 y lindera con patio frontal de la vivienda # 19 de la misma manzana H;

Por el Costado Izquierdo: 3.05m y lindera con patio frontal de la vivienda #17 de la misma manzana H.

Patio Frontal tiene Área neta 28.84 m2. Alicuota 0.0035 %. Área de terreno 22.26 m2. Área total 28.84m2.

PATIO POSTERIOR: Está comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda;

Por Abajo: lindera con terreno de la edificación;

Por el Frente: partiendo del costado derecho a izquierdo con 3.00m, luego gira hacia atrás con 1.98m, luego gira hacia la izquierda con 3.04 y lindera con planta baja de esta misma vivienda;

Por Atrás: lindera con lotes #8 y #7 con 6.05m;

Por el Costado Derecho: lindera con patio posterior de la vivienda #19 de la misma manzana H con 10.32m;

Por el Costado Izquierdo: lindera con patio posterior de la vivienda #17 de la misma manzana H con 8.35m.

Patio Posterior tiene Area neta 56,48 m2. Alicuota 0.0068 %. Area de terreno 43.60 m2. Area total 56,48m2. Total Vivienda 18 tiene Area neta 159,68 m2. Alícuota 0.0193 %. Area de terreno 123.26 m2. Area total 159,68m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	APROBACION DE PLANO URBANIZACION Y LOTIZACION	9 jueves, 05 junio 2003	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1088 jueves, 17 junio 2004	13796	13814
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	20 viernes, 02 julio 2004	118	129
PLANOS	PLANOS	3 jueves, 09 marzo 2006	10	19
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	4 jueves, 09 marzo 2006	158	279

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

[1 / 5] APROBACION DE PLANO URBANIZACION Y LOTIZACION

Inscrito el: jueves, 05 junio 2003 **Número de Inscripción :** 9 **Folio Inicial:** 1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2252 **Folio Final :** 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 mayo 2003

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana

E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes).Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1 al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMANEG S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION MILLENNIUM	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: jueves, 17 junio 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 junio 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 1088 **Folio Inicial:** 13796
Número de Repertorio: 2461 **Folio Final :** 13814

a.-Observaciones:
Dos cuerpos de terrenos ubicado en la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, compuesto así, lotes de terreno número UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14) de la Manzana "G", de la URBANIZACION MILLENNIUM Así mismo vende los lotes de terreno números DOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO NUEVE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO Y VEINTIDÓS de la urbanizacion Millennium N.-1,2.3.4.5.6.7.8.9.14.15,16,17,18,19.20,21,22), de la MANZANA "H"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMANEG S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS
[3 / 5] REDISEÑO DE MANZANA
Inscrito el: viernes, 02 julio 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 junio 2004
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 20 **Folio Inicial:** 118
Número de Repertorio: 2706 **Folio Final :** 129

a.-Observaciones:
Rectificacion y Rediseño de Planos de la Manzana "D", de la Urbanizacion Millennium, ubicada en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	URBANIZACION MILLENNIUM	NO DEFINIDO	MANTA
RATIFICANTE	COMPAÑIA INMANEG S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS
[4 / 5] PLANOS
Inscrito el: jueves, 09 marzo 2006
Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 3 **Folio Inicial:** 10
Número de Repertorio: 1147 **Folio Final :** 19

Av. Melcón y Calle 20 - Mall del Pacífico, Telf. 05370260, https://portalciudadano.manta.gob.ec

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 diciembre 2005
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Urbanización Millenniun
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJO Ab. Liliana López MANABÍ-ECUADOR

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[5 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: jueves, 09 marzo 2006 **Número de Inscripción :** 4 **Folio Inicial:** 158
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1146 **Folio Final :** 279
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 17 febrero 2006
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
De la Urbanizacion Millenniun Manzanas "G" y "H". Del Fondo de Cesantia Privado del Personal de la Funcion Judicial, ubicada en las inmediaciones de la via Manta- Rocafuerte, de la Parroquia los Esteros del Cantón Manta.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	3
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-01-02
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24000089 certifico hasta el día 2024-01-02, la Ficha Registral Número: 51597.

E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes).Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1 al 5 de la Manzana "J" a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA INMANEG S. A.	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	URBANIZACION MILLENNIUM	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA
[2 / 5] COMPRAVENTA
Inscrito el: jueves, 17 junio 2004 **Número de Inscripción :** 1088 **Folio Inicial:** 13796
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2461 **Folio Final :** 13814
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 junio 2004
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
Dos cuerpos de terrenos ubicado en la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, compuesto así, lotes de terreno número UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE Y CATORCE (1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13, 14) de la Manzana "G", de la URBANIZACION MILLENNIUM.Así mismo vende los lotes de terreno números DOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO NUEVE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO Y VEINTIDÓS de la urbanizacion Millennium N.-1,2.3.4.5.6.7.8.9.14.15.16.17,18,19.20,21,22), de la MANZANA "H"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA INMANEG S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS
[3 / 5] REDISEÑO DE MANZANA
Inscrito el: viernes, 02 julio 2004 **Número de Inscripción :** 20 **Folio Inicial:** 118
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2706 **Folio Final :** 129
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 junio 2004
Fecha Resolución:

a.-Observaciones:
Rectificacion y Rediseño de Planos de la Manzana "D", de la Urbanizacion Millennium, ubicada en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	URBANIZACION MILLENNIUM	NO DEFINIDO	MANTA
RATIFICANTE	COMPAÑIA INMANEG S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS
[4 / 5] PLANOS
Inscrito el: jueves, 09 marzo 2006 **Número de Inscripción :** 3 **Folio Inicial:** 10
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1147 **Folio Final :** 19

MANTA ALCALDÍA | El cambio Sigue

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ

N° 012024-10094

N° ELECTRÓNICO : 231855

Fecha: *2024-01-23*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-22-59-02-018

Ubicado en: MZ-H VIV18(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta:	159.48 m^2
Área Comunal:	0 m^2
Área Terreno:	123.26 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1791908376001	FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13,805.12
CONSTRUCCIÓN:	30,497.12
AVALÚO TOTAL:	44,302.24
SON:	CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES 24/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

11110560NHFFCG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-24 08:39:47

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Abg. Liliana López Véliz
MANABÍ - ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 3 1 7 1 9 H B I I K D D

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/207297

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 25/01/2024 **Por:** 68.76

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 25/01/2024

VE-414596

Contribuyente: FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCI

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1791908376001 **Teléfono:** ND **Correo:** manta@manta.com

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 51271.84

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCI

Identificación: 1791908376001 **Teléfono:** ND **Correo:** manta@manta.com

Adquiriente-Comprador: PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO

Identificación: 1303340952 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 17/06/2004

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-22-59-02-018	44,302.24	123.26	MZHVIV18PB.PA.PATIOSCONJ.RESID.FONCEJU	53,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	68.76	0.00	0.00	68.76
	Total=>	**68.76**	**0.00**	**0.00**	**68.76**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	53,000.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	1,728.16
DIFERENCIA BRUTA	51,271.84
MEJORAS	29,081.88
UTILIDAD BRUTA	19,359.48
AÑOS TRANSCURRIDOS	18,391.51
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	967.97
IMP. CAUSADO	67.76
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	68.76

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas
CALLE 9 Av.4ta
- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: 7/2024/207296
DE ALCABALAS

Fecha: 25/01/2024 **Por:** 689.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 25/01/2024

Tipo de Transacción: VE-314596
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCI

Identificación: 1791908376001 **Teléfono:** ND **Correo:** manta@manta.com

Adquiriente-Comprador: PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO

Identificación: 1303340952 **Teléfono:** NA **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 17/06/2004

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-22-59-02-018	44,302.24	123.26	MZHVIV18PB.PA.PATIOSCONJ.RESID.FONCEJU	53,000.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	530.00	0.00	0.00	530.00
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	159.00	0.00	0.00	159.00
	Total=>	**689.00**	**0.00**	**0.00**	**689.00**

Saldo a Pagar

MANTA ALCALDÍA | El Cambio Sigue

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Ab. Juliana López Veliz
ECUADOR

N° 012024-110554
Manta, martes 30 enero 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-22-59-02-018 perteneciente a FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL . con C.C. 1791908376001 ubicada en MZ-H VIV18(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU BARRIO URBANIZACION MILENIUM PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $44,302.24 CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS DÓLARES 24/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $53,000.00 CINCUENTA Y TRES MIL DÓLARES 00/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
11115264K2A7YI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 012024-109825
Manta, viernes 19 enero 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC** con cédula de ciudadanía No. **1791908376001.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 19 febrero 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1110785ZRVGNVP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

MANTA
ALCALDÍA

El Cambio Sigue

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Abg. Liliana López Veliz
MANABÍ - ECUADOR

COMPROBANTE

Nº 730322

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-22-59-02-018	123.26	$ 36639.36

2024-01-23 12:33:21

Dirección	Año	Control	Nº Título
MZ-H VIV18(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU	2024	709900	730322

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL D.	1791908376001

Fecha de pago: 2024-01-19 12:42:42 - COPPIANO TOALA MISHELLE ANTONELLA

Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
IMPUESTO PREDIAL	12.82	-1.28	11.54
MEJORAS 2012	0.66	-0.26	0.40
MEJORAS 2013	3.37	-1.35	2.02
MEJORAS 2014	3.52	-1.41	2.11
MEJORAS 2015	56.58	-22.63	33.95
MEJORAS 2016	0.24	-0.10	0.14
MEJORAS 2017	12.46	-4.98	7.48
MEJORAS 2018	19.89	-7.96	11.93
MEJORAS 2019	1.19	-0.48	0.71
MEJORAS 2020	26.16	-10.46	15.70
MEJORAS 2021	8.60	-3.44	5.16
MEJORAS 2022	1.37	-0.55	0.82
MEJORAS 2023	1.28	-0.51	0.77
TASA DE SEGURIDAD	7.33	0.00	7.33
		TOTAL A PAGAR	$ 100.06
		VALOR PAGADO	$ 100.06
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT2699610884256

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000176449

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL D.	17xxxxxx6001	000020284	518168

Contribución Predial

Clave Catastral 2-22-59-02-018 **Avalúo** $36639.36

Descripción

Detalles

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
2024	Anual	Contribución Predial	$5.50	$0.00	$5.50

Total a Pagar	$5.50
Valor Pagado	$5.50
Saldo	$0.00

Cajero: ONLINE

Pagado a la fecha de 2024-01-24 18:33:43 con forma(s) de pago: ONLINE

*Los valores recaudados por concepto de comisión serán detallados en un e-mail de la pasarela de pago.

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

MANTA ALCALDÍA | El cambio Sigue

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MAN

Nº IPRUS-02976-19012024

Manta, 19 de Enero del 2024

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO

DATOS DEL PROPIETARIO

CÉDULA / RUC	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	PORCENTAJE
1791908376001	FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL D-	100 %

DATOS DEL PREDIO

C. CATASTRAL 2-22-59-02-018
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO Urb Millenium
DIRECCIÓN MZ-H VIV18(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU
ÁREA CATASTRAL 123.26 m^2

COORDENADAS GEOREFERENCIADAS -80.683575 -0.962377

ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO

DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE

# Cuenta	Categoría	Cédula	Cliente

LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)

FICHA REGISTRAL 51597
LINDEROS REGISTRALES

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***31 de Diciembre del 2024***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1289602ZK40QY3W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-23 12:31:41***

VIVIENDA No.18 MZ "H", de la Urbanización Millennium, de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta Esta vivienda consta de planta baja, planta alta, patio frontal y patio posterior, la misma que presenta los siguientes ambientes: PLANTA BAJA (nivel + 0.18). Está comprendido por sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta. La misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con la planta alta de esta misma vivienda; Por Abajo: lindera con terreno del edificio; Por el Frente: partiendo del costado derecho al izquierdo con 3.00m, luego gira hacia el frente con 3.45m y luego gira hacia la izquierda con 3.04m y lindera con patio frontal de esta misma vivienda #18; Por el Atrás: partiendo del costado del costado derecho a izquierdo con 3.00m, luego gira hacia atrás con 1.98 y luego gira hacia la izquierda con 3.04 y lindera con patio posterior de la misma vivienda #18; Por el Costado Derecho: 3.18m y lindera con planta baja de la vivienda #19 de la misma manzana H; Por el Costado Izquierdo: 8.60m y lindera con planta baja de la vivienda #17 de la misma manzana H. Planta baja tiene Área neta 35.68 m2. Alícuota 0.0043 %. Área de terreno 27.54 m2. Área total 35.68 m2. PLANTA ALTA: (nivel +2.88) Está comprendido por dormitorio #1, dormitorio #2, dormitorio #3, y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con cubierta de esta misma vivienda; Por Abajo: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda; Por el Frente: partiendo del costado derecho al izquierdo con 1.85m, luego gira hacia el frente con 0.60m, y luego gira hacia la izquierda con 1.15m, luego gira hacia el frente con 2.85m y luego gira hacia la izquierda con 3.04 y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda #18; Por Atrás: partiendo del costado derecho a izquierdo con 2.40m, luego gira hacia atrás con 1.00m, luego gira hacia la izquierda con 0.60m, luego gira hacia atrás con 1.53m, luego gira hacia la izquierda con 3.04m y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda #18; Por el Costado Derecho: 3.18m y lindera con planta alta de la vivienda #19 de la misma manzana H; Por el Costado Izquierdo: 9.15m y lindera con planta alta de la vivienda #17 de la misma manzana H. Planta Alta tiene Area neta 38.68 m2. Alícuota 0.0047 %. Area de terreno 29.86 m2. Area total 38.68 m2. PATIO FRONTAL: Está comprendido por garaje y jardín y el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda; Por Abajo: lindera con terreno de la edificación; Por el Frente: lindera con calle M-1 con 6.05m; Por Atrás: partiendo del costado derecho a izquierdo con 3.00m, luego gira hacia el frente 3.45m, luego gira hacia la izquierda con 3.04m y lindera con planta baja de esta misma vivienda; Por el Costado Derecho: 6.50 y lindera con patio frontal de la vivienda # 19 de la misma manzana H; Por el Costado Izquierdo: 3.05m y lindera con patio frontal de la vivienda #17 de la misma manzana H. Patio Frontal tiene Área neta 28.84 m2. Alícuota 0.0035 %. Área de terreno 22.26 m2. Área total 28.84m2. PATIO POSTERIOR: Está comprendido por jardín y lavandería, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda; Por Abajo: lindera con terreno de la edificación; Por el Frente: partiendo del costado derecho a izquierdo con 3.00m, luego gira hacia atrás con 1.98m, luego gira hacia la izquierda con 3.04 y lindera con planta baja de esta misma vivienda; Por Atrás: lindera con lotes #8 y #7 con 6.05m; Por el Costado Derecho: lindera con patio posterior de la vivienda #19 de la misma manzana H con 10.32m; Por el Costado Izquierdo: lindera con patio posterior de la vivienda #17 de la misma manzana H con 8.35m. Patio Posterior tiene Area neta 56,48 m2. Alícuota 0.0068 %. Area de terreno 43,60 m2. Area total 56,48m2. Total Vivienda 18 tiene Area neta 159,68 m2. Alícuota 0.0193 %. Area de terreno 123.26 m2. Area total 159,68m2.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

1289602ZK40QY3W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-23 12:31:48

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	Consolidado
TRATAMIENTO	SOSTENIMIENTO
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 1

GRÁFICO

Predio
Urbano No Consolidado
Urbano Consolidado
Urbano De Protección

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JIPIJAPA
Abg. Liliana López Veliz
MANABÍ - ECUADOR

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	UA
FORMA OCUPACIÓN:	UA
LOTE MÍNIMO (m^2):	Según reglamento de urbanización vigente
FRENTE MÍNIMO (m):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

NÚMERO DE PISOS	Según reglamento de urbanización vigente
ALTURA (m):	Según reglamento de urbanización vigente
COS (%):	Según reglamento de urbanización vigente
CUS (%):	Según reglamento de urbanización vigente

RETIROS

FRONTAL	Según reglamento de urbanización vigente
POSTERIOR:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 1:	Según reglamento de urbanización vigente
LAT 2:	Según reglamento de urbanización vigente
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	Según reglamento de urbanización vigente

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***31 de Diciembre del 2024***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1289602ZK40QY3W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-23 12:31:48***

COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.
Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros Infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.
Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.
Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.
Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatesen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

RESTRINGIDOS

Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y substancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pícrico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.

Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.

Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.

Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.

Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.

Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

1289602ZK40QY3W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-23 12:31:46

PROHIBIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.
Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.
Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.
Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmecánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de pétreos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleum, aserraderos, procesamiento de madera tríplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024
Código Seguro de Verificación (CSV)
1289602ZK40QY3W
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR
Fecha de generación de documento: 2024-01-23 12:31:45

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.
Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.
Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.
Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.
Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.
Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.
Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo ferial.
Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.
Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.
Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.
Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.
Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.
Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.
Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.
Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y e reconocido mediante ordenanza.
Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza especifica.
Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo
Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria,orientada a la conservación de la biodiversidad y las característicasactuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreaciónecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.
Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.
Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.
Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.
Agropecuario 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.
Agropecuario 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria: ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.
Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, floricolas, hortícola, frutícolas.
Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícolaa y otros recursos naturales biológicos cómo apoyo a la actividad rural.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024
Código Seguro de Verificación (CSV)
1289602ZK40QY3W
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR
Fecha de generación de documento: 2024-01-23 12:31:46

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales
Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.
Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto
Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; Alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos; librerías, licorerías (venta de botella cerrada),mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas; café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.
Artesanías Artesanías
Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.
Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.
Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos
Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones
Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.
Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.
Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.
Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.
Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.
Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.
Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m2 de área útil. Central de abastos.
Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.
Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.
Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.
Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.
Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.
Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.
Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.
Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, aparthotel de más de 30 habitaciones.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2024
Código Seguro de Verificación (CSV)
1289602ZK40QY3W
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR
Fecha de generación de documento: 2024-01-23 12:31:48 **de 12**

CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN

Implantación Industrial de Mediano Impacto

-Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental–, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.

-Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, –obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental–, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

-Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.

-Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.

-En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

-Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.

-Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.

-Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.

-Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se regirán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.

-En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable

-En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados

-La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.

-En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

-Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.

-Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.

-Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.

-Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.;2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***31 de Diciembre del 2024***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1289602ZK40QY3W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-23 12:31:48***

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m2, frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m2; frente 55 m.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m2, frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m2; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarías Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial,

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***31 de Diciembre del 2024***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1289602ZK40QY3W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-23 12:31:4***

de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m. de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua.

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores al as establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental –obtenido con base a la Declaración Ambiental– emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

*Fecha de Vencimiento: **31 de Diciembre del 2024***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1289602ZK40QY3W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

*Fecha de generación de documento: **2024-01-23 12:31:41***

Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Abg. Viviana López Véliz
JARAMIJÓ - ECUADOR

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: ***31 de Diciembre del 2024***

Código Seguro de Verificación (CSV)

1289602ZK40QY3W

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: ***2024-01-23 12:31:4***

CODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, DE VALORES Y SEGUROS

LIBRO I: SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO

JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

Nota: Mediante Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, publicada en el Registro Oficial Nro. 443 de 03 de mayo de 2021 se creó la Junta de Política y Regulación Financiera y la Junta de Política y Regulación Monetaria. Conforme lo prescrito en el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, la Junta de Política y Regulación Financiera es la "responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada". A su vez, el artículo 47.1 del mismo cuerpo normativo establece que la Junta de Política y Regulación Monetaria es la "responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador quien instrumentará esta política."

De conformidad con la Disposición General Vigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero, agregada por el artículo 105, literal c), de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Monetario y Financiero para la Defensa de la Dolarización, publicada en el Registro Oficial Suplemento 443 del 3 de Mayo de 2021, se dispone que en la legislación vigente en la que se hace mención a la "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera", se reemplace por "Junta de Política y Regulación Financiera".

Dado que las precitadas Juntas asumieron funciones, deberes y atribuciones que eran del ámbito de la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en la Disposición Transitoria Quincuagésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, se estableció un Régimen Transitorio de Resoluciones y al respecto señala que "(l)as resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las normas emitidas por los organismos de control, mantendrán su vigencia hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y la Junta de Política y Regulación Financiera resuelvan lo que corresponda, en el ámbito de sus competencias."

Al efecto, el documento a continuación incorpora las resoluciones que se han publicado y codificado en el ámbito de la Junta de Política y Regulación Financiera.

La presente Codificación es actualizada una vez que las resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera se encuentran publicadas en el Registro Oficial.

(Versión actualizada a: Resolución No. JPRF-F-2023-094 de 29 de diciembre de 2023)

6. Comité de inversiones;

7. Comité de prestaciones;

8. Comité de ética; y,

9. Área de contabilidad y custodia de valores.

Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados Tipo I, podrán exonerarse temporalmente de integrar los comités de riesgos, de auditoría, inversiones, ética y prestaciones a petición motivada del representante legal, a través de una resolución del consejo de administración que deberá ser autorizada por la Superintendencia de Bancos, sobre la base de los resultados de la supervisión.

PARÁGRAFO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 25.- La asamblea general de partícipes o de representantes es el máximo organismo interno del Fondo Complementario Previsional Cerrado y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes, las que se adoptarán de conformidad con la Ley, la presente normativa, la expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y por la Superintendencia de Bancos, el estatuto y sus reglamentos.

La asamblea general de partícipes o de representantes contará con un secretario que será designado de conformidad con lo que dispone el estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado.

Art. 26.- La asamblea general podrá ser de partícipes o de representantes elegidos por éstos. Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados que registren quinientos (500) partícipes o más, se conformarán en asamblea general de representantes, con un número impar de mínimo cinco y un máximo de hasta treinta y cinco representantes.

Los representantes serán elegidos de la siguiente forma:

1. Por votación personal, directa y secreta de cada uno de los partícipes;

2. Los representantes con sus respectivos suplentes, serán elegidos por períodos de hasta dos (2) años, podrán ser reelegidos luego de transcurrido un período y por una sola vez más; y,

3. El procedimiento que se adopte para la elección de representantes será reglamentado por la asamblea general, sujetándose a las instrucciones contenidas en los numerales precedentes y vigilando que todos los partícipes se encuentren debidamente representados en forma proporcional y equitativa considerando la ubicación geográfica de los partícipes.

Art. 27.- Para ser electo representante a la asamblea general de representantes es necesario:

1. Acreditar la calidad de partícipe; y,

2. No estar en mora por obligaciones directas con el fondo por más de sesenta (60) días antes de la fecha de convocatoria a elecciones, para cuyo efecto los candidatos inscritos presentarán un certificado emitido por el representante legal del fondo, según corresponda.

Los representantes perderán su calidad de tales, si dejan de ser partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado; o, si posteriormente incurrieren en las prohibiciones establecidas en la presente normativa y en el estatuto.

Cuando el número de integrantes de la asamblea general de representantes disminuya a menos del cincuenta por ciento (50%) del número de conformación previsto en el estatuto social, se convocará en un término no mayor a quince (15) días a elecciones para elegir representantes y completar el número, quienes continuarán en funciones hasta completar el período correspondiente.

Si un representante a la asamblea general es elegido vocal principal del consejo de administración, dejará de ser representante y se principalizará al respectivo suplente.

Art. 28.- Las asambleas generales de partícipes o de representantes se reunirán en forma ordinaria una vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio anual y extraordinariamente cuando lo requiera.

Art. 29.- En la convocatoria que la suscribirá el presidente del fondo o el representante legal si es administrado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según corresponda, constará expresamente que en caso de no existir el quórum a la hora fijada para la sesión, la misma se instalará una hora más tarde con un número de partícipes o representantes, según lo establecido en el estatuto social.

Art. 30.- De las sesiones de la asamblea general se levantarán actas suscritas por el presidente del fondo o el representante legal según corresponda y el secretario. Dicha acta, junto con la lista firmada de asistentes y el expediente certificado con los documentos sobre los temas tratados se mantendrán debidamente archivados. Las actas se extenderán por escrito, y estarán debidamente foliadas.

Art. 31.- A falta temporal o definitiva de uno o más representantes de la asamblea general, se principalizará a su suplente.

Art. 32.- La Asamblea General de Partícipes o Representantes tendrá las siguientes atribuciones generales:

1. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto del fondo, los reglamentos, resoluciones de la asamblea y disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencia de Bancos;

2. Conocer y aprobar el estatuto del Fondo Complementario Previsional Cerrado y sus reformas, que entrará en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de Bancos;

3. Conocer y aprobar las modificaciones de los valores de aportación de los partícipes en función de los requerimientos de cada tipo de fondo;

4. Conocer y aprobar los estados financieros anuales;

5. Conocer los lineamientos del plan estratégico, el plan operativo y presupuesto del fondo, así como la política general de las remuneraciones;

6. Nombrar y remover a los vocales del consejo de administración;

Nota: Artículo renumerado por artículo 3 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 472, publicada en Registro Oficial 396 de 28 de Diciembre del 2018 .

PARÁGRAFO VI DE LOS PRÉSTAMOS PRENDARIOS

Art. 93.- Los préstamos prendarios son aquellos en que se entrega en prenda un bien tangible, que se establece como garantía a cambio de un crédito, que se instrumentará a través de un contrato conforme a la ley.

Nota: Artículo renumerado por artículo 3 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 472, publicada en Registro Oficial 396 de 28 de Diciembre del 2018 .

Art. 94.- El plazo máximo para la cancelación del préstamo prendario no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses.

Nota: Artículo renumerado por artículo 3 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 472, publicada en Registro Oficial 396 de 28 de Diciembre del 2018 .

PARÁGRAFO VII: INVERSIONES NO PRIVATIVAS

Art. 95.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, podrán realizar inversiones no privativas y colocaciones de sus recursos en las entidades financieras de los sectores público, privado, y popular y solidario; y, en el mercado de valores, con el objetivo de alcanzar una adecuada diversificación de los portafolios y compatibilidad de plazos, en función de un adecuado análisis de riesgos.

Nota: Artículo renumerado por artículo 3 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 472, publicada en Registro Oficial 396 de 28 de Diciembre del 2018 .

PARÁGRAFO VIII: INVERSIONES EN PROYECTOS INMOBILIARIOS

Art. 96.- Las inversiones en proyectos inmobiliarios deberán destinarse a la construcción o desarrollo de programas de vivienda destinadas exclusivamente a los partícipes de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados en condiciones preferenciales que aseguren la recuperación del monto invertido en términos de costo -beneficio, a fin de contribuir a que los partícipes accedan a una vivienda propia, adecuada y digna.

El monto del préstamo estará en relación directa con el valor del bien inmueble hipotecado y su cuantía no excederá al ochenta por ciento (80%) del avalúo del bien inmueble a hipotecarse. El informe y avalúo será realizado por el profesional especializado calificado por la Superintendencia de Bancos.

Nota: Artículo renumerado por artículo 3 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 472, publicada en Registro Oficial 396 de 28 de Diciembre del 2018 .

PARÁGRAFO IX: DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN

Art. 97.- Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, para otorgar los créditos establecidos en la presente norma, contratarán el seguro de desgravamen con una o más empresas de seguros establecidas en el Ecuador legalmente autorizadas.

7. Resolver en última instancia los casos de exclusión de los partícipes, de acuerdo a lo que establece el estatuto, una vez que el consejo de administración se haya pronunciado y garantizando el debido proceso;

8. Designar al auditor externo de la terna de personas naturales o jurídicas calificadas por la Superintendencia de Bancos, que le presente el consejo de administración;

9. Remover a los representantes de la asamblea general y al representante legal, por causas justificadas y observando el debido proceso previsto en el estatuto;

10. Solicitar informes de cualquier tipo al consejo de administración cuando lo considere necesario;

11. Autorizar la adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles de uso institucional;

12. Aprobar el pago de dietas y viáticos, a los miembros de los Consejos y Comités de conformidad con el presupuesto aprobado;

13. Conocer y aprobar el informe anual de labores presentado por el consejo de administración y por el comité de auditoría;

14. Conocer y resolver sobre las recomendaciones de los estudios económicos, financieros y/o actuariales;

15. Conocer y resolver sobre el informe de auditoría externa;

16. Acordar la disolución y liquidación voluntaria, fusión o escisión del fondo complementario previsional cerrado, en los términos previstos en esta norma con el voto conforme de al menos las dos terceras partes del número total de partícipes o representantes;

17. Resolver la liquidación, disolución o fusión del Fondo Complementario Previsional cerrado; y,

18. Las demás establecidas en las leyes o reglamentos que rijan su funcionamiento y en la presente norma, así como en el estatuto.

PARÁGRAFO II: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 33.-La administración de un Fondo Complementario Previsional Cerrado estará a cargo del consejo de administración, integrado por un número de cinco (5) o siete (7) vocales, con sus respectivos suplentes, de conformidad con lo que disponga el estatuto. Los períodos no excederán de dos (2) años, podrán ser reelegidos por una sola vez.

El representante legal asistirá a las reuniones del consejo de administración con voz, pero sin derecho a voto.

Los miembros del consejo de administración deberán ser partícipes; y, en el caso de los fondos que otorgan la prestación de jubilación podrá incluirse la participación de jubilados pensionistas del Fondo Complementario Previsional Cerrado, aunque ya no tengan la calidad de partícipes.

El Directorio del BIESS aprobará el procedimiento para su conformación, organización y funciones.

Los comités especializados de auditoría, riesgos, inversión y de ética que actualmente se encuentran conformados en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conocerán y resolverán los asuntos de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados administrados por el Banco, dentro del ámbito de competencia de cada comité.

Los miembros de todos los comités serán calificados por la Superintendencia de Bancos, en forma previa a su posesión, en cuanto a su condición legal, idoneidad y técnica, de acuerdo a las normas expedidas para el efecto.

Las disposiciones de esta norma, en cuanto a funciones de los comités de auditoría, riesgos, inversiones, prestaciones y de ética se incorporarán, en lo que fuera aplicable, a las políticas y normativa emitida por el Directorio del Banco Ecuatoriano de Seguridad Social.

Nota:Sustituido por Art. 1 de la Res. 308-2016-F, 2-12-2016, expedida por la JPRMF, R.O. S. 913, 30-12-2016.

Nota: Artículo renumerado por artículo 3 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 472, publicada en Registro Oficial 396 de 28 de Diciembre del 2018 .

PARÁGRAFO V: DEL REPRESENTANTE LEGAL

Art. 136.- El representante legal será designado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante un proceso de selección o concurso de méritos, conforme el reglamento que emitirá para el efecto; y, ejercerá las atribuciones generales establecidas en el artículo 40 de esta norma, con excepción de los numerales 3, 4, y 9, y además las siguientes:

1. Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del fondo complementario e informar trimestralmente por escrito al BIESS de los resultados de su gestión;

2. Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del BIESS y a la asamblea de partícipes o de representantes, según sea el caso;

3. Poner en conocimiento inmediato del BIESS toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas, remitiendo prueba de lo actuado;

4. Presentar para aprobación de la asamblea de partícipes o representantes, las propuestas de reformas estatutarias;

5. Presentar para aprobación de la asamblea de partícipes o representantes, la terna para seleccionar al auditor externo y auditor interno, según corresponda; y,

6. Presentar al BIESS para su resolución el informe para la adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles de uso institucional.

Nota: Artículo renumerado por artículo 3 de Resolución de la Junta de Política Monetaria y Financiera No. 472, publicada en Registro Oficial 396 de 28 de Diciembre del 2018 .

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ..... fojas útiles, anversos, originales. Jaramijó..... 16 FEB 2024

Abg. Liliana López Véliz
Notaria Pública Primera
Jaramijo - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Ab. Juliana López Véliz
JARAMIJÓ - ECUADOR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIZACION MILLENNIUM 2013

URBANIZACION "MILLENNIUM" DE LA CIUDAD DE MANTA.

REGLAMENTO INTERNO

APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA DE

FECHA 09 DE septiembre 2017

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Abg. Mariana López Véliz
MANABÍ - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Ab. Liliana López Véliz
JARAMIJÓ - ECUADOR

CAPITULO XV

SANCIONES, FALTAS Y MULTAS

Art. 44.- SANCIONES. - En caso de infracciones a las normas y disposiciones establecidas en el presente reglamento, por parte de copropietarios, arrendatarios y usuarios a cualquier título, se aplicará lo siguiente:

a) La Administración notificará por escrito, la primera vez que se incumpla con alguna norma o disposición del presente Reglamento, en la que especificará la infracción cometida, el infractor y las medidas correctivas a tomar.

b) En caso de reincidencia, la Administración procederá conforme lo indica el Art. 45 en sus literales a), b), y c), también se impondrá la sanción económica como lo indica el Art. 46 literales a), b), c). En caso de mora en el pago de las sanciones económicas, se cobrarán los respectivos intereses de mora calculados en base a la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes recurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial o judicial que se ocasionen y los honorarios profesionales del Abogado Patrocinador que la Directiva contrate para realizar estos cobros.

c) Los copropietarios tienen el derecho de presentar por escrito la apelación a la sanción establecida, en un plazo máximo de quince (15) días, proporcionando las pruebas de descargo respectivas ante la Administración de la Urbanización

d) Notificar a los propietarios de bienes privados, y/o Residentes, por los medios que señale el respectivo reglamento, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones pecuniarias y no pecuniarias.

e) Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el **REGLAMENTO**, que hayan sido impuestas por la **ASAMBLEA GENERAL**, o por él mismo, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.

f) El Administrador saliente, deberá elaborar un informe de gestión y entrega de su puesto al Administrador entrante o en su defecto al **DIRECTORIO** de la Urbanización, por lo menos con 24 horas a la terminación del periodo de su cargo.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

Art. 15.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. - Todo hecho u omisión que viole las disposiciones de éste Reglamento constituye una acción sancionable y el responsable será acreedor de la sanción respectiva salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

Art. 16.- RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. -Los residentes tienen derecho al respeto a su integridad física, psíquica, intelectual, moral y, por tanto, no deben ser víctimas de violencia, torturas, tratos crueles, inhumanos y

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN JARAMIJÓ
Abg. Liliana López Vélz
JARAMIJÓ - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

URBANIZACION "MILLENNIUM" DE LA CIUDAD DE MANTA.

REGLAMENTO INTERNO.

La Asamblea general de socios de la Asociación, los propietarios y copropietarios de la Urbanización **"MILLENNIUM"** en uso de sus facultades legales, emite el presente reglamento.

CONSIDERANDO:

a) Que es atribución de la Asamblea dictar el reglamento que regule; la administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad de la urbanización **"MILLENNIUM"** así como los derechos y obligaciones de sus propietarios, copropietarios o residentes en general.

b) Que la urbanización **"MILLENNIUM",** forma parte del perímetro Urbano de la ciudad de Manta y por consiguiente las propiedades en dicha urbanización se regirán bajo las ordenanzas Municipales del Gobierno autónomo Descentralizado de Manta.

URBANIZACIÓN MILLENNIUM MANTA

c) Que dado lo prescrito en el literal anterior las ordenanzas que sean aprobadas por el Gobierno Municipal de Manta, deben reglamentarse el uso de suelo de las edificaciones y demás características técnicas a que hubiere lugar en la Urbanización.

d) Que es necesario reglamentar los derechos y obligaciones reciprocas de los Propietarios, Copropietarios, residentes y visitantes de la Urbanización.

RESUELVE:

Dictar el presente Reglamento para la urbanización **"MILLENNIUM"** hasta cuando la asamblea general lo derogue, reforme o modifique.

CAPÍTULO I

UBICACIÓN DE LA URBANIZACION, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.

Art. 1.- DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN. - La Urbanización **"MILLENNIUM"**, está ubicada en la Parroquia Los "Esteros", Sector Los Cactus, a un costado de la vía Palmar-Aeropuerto, frente a la gasolinera **PETROVELCA S.A.** La misma que se encuentra en los límites Urbanos de la ciudad de Manta y por consiguiente deberá ajustarse a las ordenanzas y demás disposiciones del Gobierno Autónomo descentralizado de la ciudad de Manta.

Te Vas a Mudar?

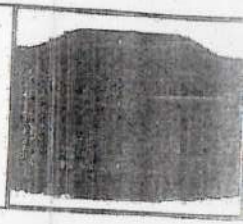

Servicios Generales

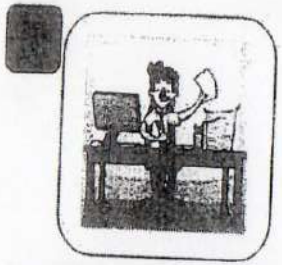

ENTREGA TU COMUNICACION ESCRITA A LA ADMINISTRACION CON 24 HORAS DE ANTICIPACION

VALIDACION DE ALICUOTAS CANCELADAS

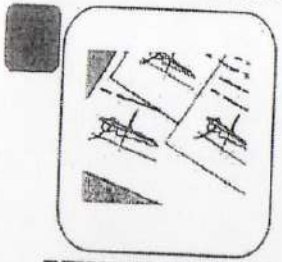

ENTREGA DE AUTORIZACION PARA INGRESO O SALIDA DE VEHICULOS

CONTROL INGRESO VEHICULAR

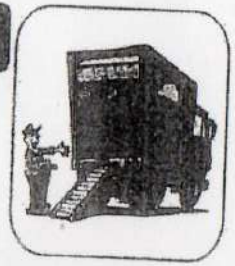

CONTROL DOCUMENTOS Y SALIDA DE VEHICULOS

HORARIO DE MUDANZAS: DE LUNES A DOMINGO 8:00 am a 5:00 pm

Art.2.- AMBITO DE APLICACION. - El presente Reglamento regula los derechos y obligaciones reciprocas de los copropietarios, en lo que respecta a sus bienes propios en la urbanización, sea dentro del perímetro interno, o fuera del mismo pero que nacieron siendo parte del proyecto MILLENNIUM presentado en el Gobierno Autónomo descentralizado de la ciudad de Manta, además contiene las normas de administración y conservación de los bienes comunes de la referida urbanización, las facultades de los órganos administrativos de la misma y en general, las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento de la Urbanización.

Art.3.- SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO. - En todo lo que no estuviere estipulado en este Reglamento se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la Republica, en el Art.895 del Código Civil, así como también las resoluciones especiales o emergentes que se llegaren a expedir por parte del Directorio o la Asamblea General.

Art. 4.- RELACIONES DE PROPIEDAD Y COPROPIEDAD. - La urbanización **"MILLENNIUM"** que **para el presente reglamento** también se denomina la **"URBANIZACION"**, **y los propietarios** de inmuebles, lotes de terreno, constructores y demás personas naturales o jurídicas para el presente reglamento se les denominarán: **"RESIDENTES O COPROPIETARIOS"**.

Art.5.- OBLIGATORIEDAD DE ESTE REGLAMENTO INTERNO Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. - Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los copropietarios,

cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios y a todos en general; por tanto, son de obligatorio cumplimiento para toda persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales contemplados en el Código Civil ecuatoriano.

Los Copropietarios y ocupantes a cualquier título, serán responsables solidarios por los daños ocasionados, por la violación o incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento interno para la correcta administración, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad de la misma.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES:

Art. 6.- DEL QUORUM. - Según lo dispuesto en el Art. 15 del Estatuto, el quórum para que se instale una asamblea general, tanto ordinaria, como extraordinaria, es la mitad más uno de los miembros de la Organización. Si no hubiere este quórum a la hora fijada en la convocatoria, la reunión se iniciará, 10 minutos después, con el número de copropietarios que concurrieren y las resoluciones que ellos tomen serán obligatorias para todos los socios y residentes de la Urbanización.

Art. 7.- DEL PRESIDENTE Y LA CONDUCCION DE LA SESION. - El Presidente, al conducir las sesiones, no podrá patrocinar ninguna tesis que se discuta; para hacerlo, encargará

Dado y firmado en la Ciudad de Manta, el día de hoy 09 de enero del año 2018.

Atentamente.

URBANIZACIÓN MILLENNIUM MANTA

Cristian Salazar Hidalgo
Presidente

Carlos Yánez Romero.
Secretario

c) Las Faltas Atentatorias o contra la propiedad o integridad física, 100% de la alícuota mensual, sin perjuicio de las acciones legales que se estime llevar a cabo por parte de él o los afectados.

Art.47.- CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO. -Todos los copropietarios declaran conocer el texto del presente Reglamento y se comprometen a guardarlo y cumplirlo; y, de ser el caso, hacer conocer el texto del mismo a sus arrendatarios u otros ocupantes de su propiedad, y exigirles su cumplimiento; asumiendo la condición de responsable solidario ante la Asamblea de Copropietarios, por las obligaciones de orden económico en todo sentido. El Directorio de la Urbanización entregará a los Copropietarios un ejemplar del Reglamento debidamente aprobado para evitar su desconocimiento y aplicación.

Art.48.- APLICACIÓN DEL GREGLAMENTO. - Corresponderá al Directorio de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización aplicar y reformar el presente Reglamento, en caso de controversias o discrepancias en la aplicación de este Reglamento que no se puedan resolver amigablemente mediante la voluntariedad de las partes, queda a consideración de los intervinientes someterlas ante uno de los Jueces de la Unidad Judicial Civil de la Ciudad de Manta y al trámite establecido por la ley para cada caso.

Art.49.- DISPOSICION TRANSITORIA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su Aprobación en una sesión ordinaria o extraordinaria por medio de la Asamblea General de la Urbanización, sin perjuicio de su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad o la provincia.

la Presidencia al subrogante en el orden que disponen los Estatutos y así, podrá participar en las deliberaciones.

Art. 8.- DE LAS MOCIONES EN LA ASAMBLEA. - Planteada una moción, se la discutirá para su aprobación o rechazo, únicamente si alguien le apoya, en caso contrario no será discutida y por lo tanto no se tomará en cuenta la moción.

Art. 9.- DE LA INTERVENCION DE LOS COPROPIETARIOS EN LA ASAMBLEA. - El tiempo máximo de intervención de cada copropietario en los debates, será de cinco minutos. La intervención solo será para referirse al tema a tratarse.

Art. 10.- POTESTAD DEL PRESIDENTE PARA CONCLUIR LOS DEBATES. - Es facultad del Presidente, poner término a los debates, cuando considere que la moción ha sido suficientemente discutida o cuando las intervenciones de los asistentes se tornen polémicas y distintas para el fin convocado.

Art. 11.- PROHIBICION DE LAS MOCIONES. - El Presidente no dará paso y prohibirá las mociones que sean contrarias a las finalidades de la Asociación, a los Estatutos y Reglamento Interno.

CAPITULO III

DEL ADMINISTRADOR:

Art. 12.- DE LA ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR Y DURACIÓN EN EL CARGO. - El administrador será elegido por la asamblea general, por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de renuncia, abandono del cargo o destitución por causa legalmente comprobada con observación al debido proceso, por parte del directorio general, la Asamblea General elegirá su reemplazo inmediatamente.

Art.13.- REQUISITO PARA SER ADMINISTRADOR. - Para ser administrador no se requiere ser copropietario de ningún inmueble y a falta de este, el Directorio General delegará el cargo a un copropietario de la URBANIZACION.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR.

Art. 14.- La administración de la urbanización tiene facultades de ejecución de las decisiones del Directorio, sus funciones básicas son las siguientes:

a) Acatar el Reglamento Interno de la **URBANIZACION MILLENNIUM.**

b) Atender los reclamos presentados por los residentes y gestionar la solución efectiva al menor tiempo posible, dejando constancia por escrito de estos actos. Registrar estas reclamaciones en la hoja de vida de cada Residente.

c) Dar a conocer a los residentes el Reglamento Interno, los reglamentos del uso de los bienes comunales, planes de seguridad, horarios manejo de Basura, principios de convivencia, para reiterar la obligatoriedad de cumplir con las normas establecidas.

quien las revisará, valorará y emitirá su informe conforme a derecho y enviará al directorio para su resolución.

d) El Directorio conocerá las sanciones aplicadas por la Administración y las apelaciones presentadas por los condóminos y emitirá una resolución definitiva.

Art. 45.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

FALTAS: LEVES, GRAVES Y FALTAS REGLAMENTARIAS Y AGRESIONES:

a) Se consideran faltas leves: Dos notificaciones por escrito sobre un mismo hecho, después de haber sido analizado y dada resolución del directorio.

b) Faltas graves: Tres notificaciones por escrito sobre el mismo hecho, después de haber sido analizado y dada resolución del directorio.

c) Faltas atentatorias o contra la propiedad o integridad física: Cuatro notificaciones por escrito sobre un mismo hecho que sean Agresiones físicas, o daños intencionados contra vivienda o bienes, después de haber sido analizado y dada resolución del directorio.

Art. 46.- DE LAS MULTAS:

a) Las Faltas leves el 50% de la alícuota mensual

b) Las Faltas Graves o por reincidencia en una falta leve 75% de la alícuota mensual

Señor Notario:

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los documentos que adjunto:

"REGLAMENTO INTERNO APROBADO DE LA URBANIZACION MILLENIUM DE LA CIUDA DE MANTA.".-: Confiera los testimonios solicitados.

Es justicia.-

ABG. JORGE GUANOLUISA G
MATRICULA 13-1992-33 F.A

2018	13	08	01	P.01205

ACTA DE PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

DOY FE: Que dando cumplimiento a lo solicitado por el Ab. Jorge Guanoluisa G., y de acuerdo al Artículo Dieciocho Numeral Segundo de la Ley Notarial vigente **PROCEDO A PROTOCOLIZAR** el documento que antecede que contiene **"REGLAMENTO INTERNO APROBADO DE LA URBANIZACION MILLENIUM DE LA CIUDA DE MANTA"** en 10 fojas útiles, la cuantía por su naturaleza es Indeterminada. Manta a los cinco días del mes de marzo del dos mil dieciocho.-

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

ACCIÓN PERSONAL Nro.13892-DNTH-2015-JT

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA.

degradantes que menoscaben su dignidad, más aún si tuviera alguna condición de discapacidad. Ningún mal trato ya sea de hecho o de palabra, con sus vecinos directamente o en las áreas comunes con cualquier persona.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será puesta la denuncia ante las autoridades competentes sean policiales o judiciales.

Los Residentes deben actuar humanitariamente ante situaciones que pongan en peligro la integridad personal y la tranquilidad de los demás miembros de la comunidad, o la establecida de los bienes, poniéndolas en conocimiento de la Administración, de las autoridades o de alguno de los residentes, y prestando su colaboración, con las autoridades judiciales o policiales.

Art. 17.- TOLERANCIA. - La convivencia pacífica exige tanto de los residentes como de los administradores, el respeto a la diferencia y al desacuerdo, cualquier diferencia que existiera se debe solucionar de manera pacífica.

Art. 18.- IGUALDAD.- De acuerdo con lo expuesto ampliamente en la **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, todos los residentes de la Urbanización **MILLENNIUM** son iguales ante la ley, toda persona es libre de realizar cualquier actividad dentro de su vivienda, siempre y cuando no afecte a sus vecinos con ruido, humo en exceso, malos olores, tenencia de explosivos, ladrido o ruido constante de mascotas y todo acto reñidos con las leyes de la república, que lo puedan llevar a sanciones de autoridades.

Se debe recordar siempre y ante cualquier deseo expreso de realizar una u otra actividad que vivimos en una sociedad y que

CAPITULO XIV

DE NEGOCIOS Y VENTAS DENTRO DE LA URBANZACION

Art. 43.- REQUISITOS. - El residente que desee instalar un negocio al interior de la urbanización debe solicitarlo de manera escrita al directorio, especificando la razón social del mismo y cumpliendo con los requisitos siguientes:

a) Cumplir los requisitos de ley dispuestos por las autoridades competentes y de la administración.

b) Tener un espacio físico para el funcionamiento del negocio

c) Está prohibido ocupar la vía pública o la vereda.

d) Está prohibido dañar la estética de la urbanización, así como la vivienda

e) La venta será única y exclusivamente a los moradores de la urbanización

f) Está prohibido la venta de licor o bebidas alcohólicas.

g) Está prohibido interrumpir o causar molestias a los vecinos

h) Está prohibido tener más de un negocio de venta de bien o servicio, del mismo tipo en toda la urbanización

CAPITULO XV

SANCIONES, FALTAS Y MULTAS

Art. 44.- SANCIONES. - En caso de infracciones a las normas y disposiciones establecidas en el presente reglamento, por parte de copropietarios, arrendatarios y usuarios a cualquier título, se aplicará lo siguiente:

a) La Administración notificará por escrito, la primera vez que se incumpla con alguna norma o disposición del presente Reglamento, en la que especificará la infracción cometida, el infractor y las medidas correctivas a tomar.

b) En caso de reincidencia, la Administración procederá conforme lo indica el Art. 45 en sus literales a), b), y c), también se impondrá la sanción económica como lo indica el Art. 46 literales a), b), c). En caso de mora en el pago de las sanciones económicas, se cobrarán los respectivos intereses de mora calculados en base a la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes recurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial o judicial que se ocasionen y los honorarios profesionales del Abogado Patrocinador que la Directiva contrate para realizar estos cobros.

c) Los copropietarios tienen el derecho de presentar por escrito la apelación a la sanción establecida, en un plazo máximo de quince (15) días, proporcionando las pruebas de descargo respectivas ante la Administración de la Urbanización

d) Notificar a los propietarios de bienes privados, y/o Residentes, por los medios que señale el respectivo reglamento, las sanciones impuestas en su contra por la asamblea general o el consejo de administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones pecuniarias y no pecuniarias.

e) Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el **REGLAMENTO**, que hayan sido impuestas por la **ASAMBLEA GENERAL**, o por él mismo, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas.

f) El Administrador saliente, deberá elaborar un informe de gestión y entrega de su puesto al Administrador entrante o en su defecto al **DIRECTORIO** de la Urbanización, por lo menos con 24 horas a la terminación del periodo de su cargo.

CAPITULO IV

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

Art. 15.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. - Todo hecho u omisión que viole las disposiciones de éste Reglamento constituye una acción sancionable y el responsable será acreedor de la sanción respectiva salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.

Art. 16.- RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. -Los residentes tienen derecho al respeto a su integridad física, psíquica, intelectual, moral y, por tanto, no deben ser víctimas de violencia, torturas, tratos crueles, inhumanos y

e) Cualquier anomalía o desperfecto, en los elementos del parque infantil, debe ser comunicado a la **ADMINISTRACION.**

f) Está prohibido realizar cualquier acción que involucre fuego, botar basura y desechos.

g) Están totalmente prohibidos los juegos bruscos en esta área.

h) Los daños ocasionados al parque o sus elementos por los niños residentes y/o invitados, serán sufragados en su totalidad por el Propietario o Residente responsable.

i) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en esta área

Art. 20.- DE LA CANCHA DE CESPED. - La cancha de futbol es una parte principal de la **URBANIZACION**, y debe siempre estar bien conservada para cualquier actividad que se planee realizar en ella, bajo los siguientes parámetros:

a) Cuando la cancha requiera mantenimiento, se destinará el tiempo que el directorio y la administración en conjunto crean necesario.

b) Se debe utilizar previa reservación con los encargados de cancha designados por la Administración en funciones.

c) Los residentes de la urbanización tanto damas como varones la podrán ocupar sin restricción un día a la semana,

Art. 41.- FORMA DE PAGO DE LAS ALÍCUOTAS:

a) Pago directo en Tesorería donde se entregará el comprobante de pago.

b) Transferencia o depósito bancario, el comprobante de la transacción deberá ser canjeado por el recibo de pago respectivo. El único documento que acredite el pago de alícuotas será el comprobante de pago con firma y sello entregado por la Tesorería.

c) Pago a través de dinero electrónico directo a la cuenta que mantiene la Tesorería de la Urbanización.

Art.42.- SUSPENSIÓN DE SERVICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LAS ALICUOTAS:

a) La falta de pago de dos o más alícuotas dará lugar a la suspensión de los servicios y utilización de áreas comunitarias.

b) Se bloqueará la tarjeta de ingreso a la Urbanización al residente y el portero estará impedido de alzar los brazos eléctricos. Para ingresar a su destino el residente deberá bajarse del vehículo, aplastar el botón que alza los brazos electrónicos e ingresar (botón ubicado en garita), en caso de llegar en taxi el residente deberá actuar de la misma manera, si pidiera un taxi deberá recibirlo afuera de la **URBANIZACION**, ya que el vehículo no podrá ingresar; si fuera reportada una visita el residente deberá recibirla en garita e ingresar con ella.

c) Los residentes que ocupan las puertas peatonales para ingresar a la urbanización, deberán abrir la cerradura eléctrica aplastando el botón de ingreso presente en garita; en la salida el botón estará ubicado junto a la puerta peatonal **(por seguridad de las personas y de los bienes de la URBANIZACIÓN está totalmente prohibido que un peatón, sea residente o visitante ingrese o salga por un lado o debajo de los brazos de ingreso vehicular).**

d) El residente no podrá solicitar el uso de la cancha de césped.

e) El residente no podrá solicitar el uso de la cancha múltiple para algún evento social ni algún evento deportivo personal.

f) No podrá utilizar el bohío.

g) El residente no podrá solicitar el servicio de jardinería con herramientas de la **URBANIZACION.**

h) En caso de mora en el pago de las alícuotas ordinarias, extraordinarias y cuotas especiales, mayor a seis (6) meses se cobrarán los respectivos intereses de mora calculados en base a la tasa activa de interés vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes recurrido sin cancelación, a más de los correspondientes honorarios profesionales del Abogado Patrocinador que la Directiva contrate para realizar estos cobros extrajudiciales y judiciales que se ocasionen.

nuestra libertad termina donde comienza la de nuestro semejante.

CAPITULO V

DE LAS AREAS COMUNES

ART. 19.- DEL PARQUE INFANTIL:

a) Los juegos infantiles solo son para el uso de niños hasta los 14 años de edad y/o de hasta 1.60 mts de estatura. Los menores de edad, estarán bajo la absoluta responsabilidad, el cuidado y vigilancia de los padres o un Residente responsable.

b) Las personas adultas pueden ingresar al área del parque para cuidar a los niños, mas no pueden hacer uso de los juegos infantiles.

c) La urbanización "MILLENNIUM" no se hace responsable por accidentes que pudieren ocurrir en esta zona. Corresponde a los padres o Residente responsables, estar atentos al uso adecuado de los juegos de los niños. Responsabilidad que no puede ser delegado ni asumida por la administración.

d) De los niños Invitados serán responsables los Copropietarios o Residente que los haya invitado, por tanto, éstos deberán permanecer acompañándolos y cuidando de ellos.

ALICUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

Art.39.- FIJACION DE LAS ALICUOTAS. - La Asamblea General fijara anualmente el valor de las **ALICUOTAS ORDINARIAS** en base al presupuesto presentado por el Directorio General para el año en curso, y que contemple los valores de pago de servicios, de mantenimiento de bienes y servicios comunales generales y obras planificadas. El valor de la alícuota fijado para el año 2017 es de veinte y cinco dólares americanos $25.00 para las viviendas o construcciones habitadas; quince dólares americanos $15.00 para las construcciones deshabitadas o terrenos (dicho valor estará vigente hasta que sea modificado en una asamblea); los residentes, cancelarán las alícuotas fijadas, por adelantado y durante los cinco primeros días de cada mes.

La directiva propondrá con sus debidas justificaciones la fijación de **ALICUOTAS EXTRAORDINARIAS** para solucionar eventualidades u obras ocasionales o emergentes.

La Asamblea General aprobará por mayoría las alícuotas extraordinarias en sesión expresamente convocada para el efecto.

Art. 40.- DÉFICIT PRESUPUESTARIO. – Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea General de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfacer los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunales generales, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que se acordarán los ajustes requeridos y se fijarán las alícuotas especiales a pagar de ser el caso, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

coordinado mínimo con 24 horas de anticipación con la administración.

d) De ser el caso se alquilará a personas particulares previa reservación y recepción de datos del solicitante.

e) Los valores recaudados por alquiler de cancha deberán utilizarse exclusivamente en mantenimiento de la cancha, parque o rubros requeridos por áreas comunes.

f) Los ocupantes deberán estar siempre con vestimenta adecuada, zapatos de pupos; solamente en el caso de damas y niños menores a 13 años se aceptará pupillos, **ningún otro tipo de zapato.**

g) Se destinará un periodo cada año para la organización del campeonato Copa **MILLENNIUM.**

h) Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en esta área

Art. 21.- DE LA CANCHA MULTIPLE. - Esta Área puede ser utilizada sin restricción para el vóley, básquet, tenis, indor, entre otros juegos deportivos, bajo el siguiente orden:

a) Los niños residentes en la urbanización tiene prioridad para su uso durante la mañana y horas de la tarde.

b) Las damas de la urbanización pueden hacer uso de esta área los lunes, miércoles y viernes en el horario de 19H30 hasta las 20H30, mientras que los martes y jueves el horario será desde las 20H00 para actividades deportivas como la bailo terapia básquet, etc.

c) Los residentes y sus invitados pueden hacer uso de las instalaciones para el juego de ecuavóley los días lunes, miércoles y viernes desde las 20H30 horas.

d) Durante reuniones y eventos como misas, novenas y festejos o eventos deportivos comunitarios se restringen los juegos antes definidos.

e) Se debe destinar recursos provenientes de alquiler de cancha de césped para pintarla una vez al año, compra de redes y cualquier mantenimiento que se requiera en ella.

f) Cualquier propietario o grupo de propietarios pueden solicitar autorización a la Administración para realizar reuniones, eventos o juegos siempre y cuando estén al día en el pago de sus alícuotas, se deberá hacer con un mínimo de 72 horas para poder coordinar oportunamente.

g) En la portería existirá balones de futbol, básquet y vóley, los cuales se harán responsables las personas que solicitan.

Art. 22.-DEL BOHIO. - El uso de esta área es comunitario y está sujeto a ciertas particularidades:

a) Se debe reservar con tiempo a la Administración.

b) Se puede hacer uso hasta las 2 de la mañana el viernes, sábado y feriados; de domingo a jueves hasta las 11 de noche.

c) Se permite el consumo de bebidas alcohólicas.

mismos. La persona que ejerza dicha administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia.

Art. 38.- DE LOS ARRENDAMIENTOS. - Los copropietarios son responsables de entregar a la administración:

a) Copia del contrato de arrendamiento, que incluya la cláusula especial citada en el artículo precedente.
b) Hacer conocer claramente a la administración la identidad de la persona o personas que residirán en su propiedad, para que se los pueda integrar a todos los servicios incluyendo el chat y servicio de llamadas para recepción de visitas.
c) Estar al día en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias a la fecha de celebración del contrato.
d) Los copropietarios, en razón del derecho de uso de sus bienes exclusivos otorgado a sus arrendatarios o usuarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicha responsabilidad.
e) Entregar una copia del Reglamento Interno a sus arrendatarios o usuarios, para su cumplimiento.
f) Obtener en Administración la debida autorización de mudanza como requisito previo al ingreso o salida de los arrendatarios o usuarios de su bien exclusivo.

CAPITULO XIII

g) Los residentes no podrán quemar maleza, ni botarla en áreas públicas.

CAPITULO XII

COMPRA, VENTA O ARRENDAMIENTO.

Art. 36- DE LA COMPRA DE TERRENOS O PROPIEDADES. - La persona que compre o venda una propiedad, deberá contar con un Certificado otorgado por la Tesorería de la Urbanización donde conste que las alícuotas de dicha propiedad están canceladas en su totalidad, el desconocimiento de esta norma no exime al comprador al pago de la deuda. Este certificado es el mismo que solicitan los interesados al momento de realizar un préstamo hipotecario.

Art. 37.- CLAUSULA ESPECIAL EN LAS TRANSFERENCIAS DE DOMINIO.- Los copropietarios deberán introducir una cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al Reglamento Interno, conoce el valor de las alícuotas Ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea.

Adicionalmente el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración, previa a la celebración de los

d) Se debe dejar limpio después de usarlos, para este efecto se deberá dejar una garantía de 10 dólares y se podrá retirar cuando se entregue limpio.

Art. 23.- DE LOS BIENES DE LA URBANIZACION. - Son bienes de la **URBANIZACION** closets de medidores, maquinaria como podadoras, fumigadoras, moto guadañas, sillas, mesas, parlante y todos los bienes que llegará a adquirir la Urbanización por medio de compras o donación.

Para poder usar dichos bienes se debe:

a) Se debe solicitar a la administración las llaves de los closets de medidores para realizar algún trabajo o instalación de medidor de energía eléctrica.

b) Se debe reservar con la administración.

c) Se debe entregar limpias y en buen estado máximo en el plazo de 2 días.

d) Se debe estar al día en el pago de alícuotas.

e) Solamente residentes pueden solicitarlos.

f) No pueden abandonar el perímetro de la **URBANIZACION**.

g) Quien los solicita debe firmar la guía de entrega y se hace responsable por su daño, pérdida, cualquier eventualidad que suceda con los bienes.

h) Cada cierto tiempo se determinará un tiempo para dar mantenimiento y dar de baja a la maquinaria obsoleta.

Art. 24.- DE LOS EVENTOS SOCIALES. - Los residentes de la **URBANIZACION** podrán realizar todo tipo de eventos sociales en sus domicilios sin alterar el orden público ni afectar el derecho a la tranquilidad de sus vecinos, está permitido realizar este tipo de actividades en su

plenitud hasta las 2 de la mañana, después de ese horario cada propietario deberá bajar el volumen de música y ruido que pudiera alterar el descanso a sus vecinos.

Para presentar cualquier queja a la Administración, el reclamo se la deberá hacer por escrito y será presentada en forma individual o colectiva.

El o los organizadores serán responsables por cualquier actitud y comportamiento de sus invitados que contravengan a los Reglamentos dentro de la **URBANIZACION.**

CAPITULO VI

DE LA SEGURIDAD.

Art. 25- SEGURIDAD. - La Urbanización cuenta con un servicio de portería que funciona las 24 horas del día al que tienen derecho los propietarios y copropietarios que se encuentren al día en el pago de las alícuotas fijadas por la Asamblea General.

Sus funciones serán:

1) Controlar la entrada y salida de personas, así como de vehículos motorizados y no motorizados.

2) Controlar el ingreso de visitantes, el Potero de la garita solicitará a la persona que sé que se identifique e indique a que familia o persona residente en la Urbanización va a visitar; por

ya paso no se debe sacar la basura hasta el día siguiente); el día domingo no pasa la basura y no se deberá sacarla.

b) Se prohíbe el abandono de basuras a cielo abierto, en vías, terrenos vacíos o áreas comunes diferentes al sitio para ello designado.

c) Se prohíbe el depósito de residuos sólidos de tierra o escombros de construcción en las veredas, para ello existirá un tiempo prudencial de espera de 7 días, posterior a ello sobrevendrá la respectiva multa de un 50 por ciento de la Alícuota mensual, estos materiales no se podrán depositar en los lugares designados para recolectar basura ya que el personal de aseo no los lleva. La eliminación de este tipo de materiales será por cuenta del causante.

d) Quien arroje basura o escombros en áreas comunes y/o terrenos vacíos, se hará acreedor a la sanción correspondiente, dicha sanción será impuesta por parte de la Administración.

e) En la realización de eventos personales o comunitarios, se debe disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de las basuras que allí se generen. La(s) persona(s) organizadora(s) coordinará(n) las operaciones de aseo con la Administración.

f) Quien derrame líquidos o sustancias solidas o de cualquier índole, vomite, o realice cualquier acto que ensucie las áreas comunes y/o avenidas y no limpie, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

b) Pasear a sus perros por las vías y espacios públicos, con el correspondiente collar y sujetos con trilla de tal manera que facilite su interacción;

c) Recoger y disponer sanitariamente los desechos producidos por los perros en la vía o espacios públicos;

d) Cuidar que los perros, no causen molestias a los vecinos de la zona donde habitan, debido a ruidos y malos olores que pudieran provocar; y,

e) Cubrir todos los gastos médicos, prótesis y daños psicológicos de la o las personas afectadas por el daño físico que su perro pudiera causar.

CAPITULO XI

DE LA BASURA, RESIDUOS Y ESCOMBROS

Art. 35.- ELIMINACIÓN DE LAS BASURAS Y ESCOMBROS:

a) El manejo de la basuras al interior de la **URBANIZACION**, es responsabilidad de cada uno de los residentes y es su obligación el depositarla en un lugar visible para que el recolector de la basura la agrupe y se la lleve, así mismo deberán sacar la basura en los días y horarios adecuados que son: de lunes a sábado de 7 am hasta las 8 am el recolector pasa máximo a las 10 am, (si el recolector de basura

vía telefónica se comunicará con quien el visitante hubiere requerido y solamente después de obtener respuesta afirmativa permitirá el ingreso de la visita quien dejará en la portería su cédula de ciudadanía o algún documento con fotografía que será devuelta cuando salga del Conjunto, al visitante que una vez tenga la autorización de ingreso, le será entregado un distintivo que lo identifica como visitante, el cual debe ser devuelto en el momento que abandone el inmueble y se le regresará su documento de identificación. En caso de pérdida, el valor del mismo será reconocido por parte de la persona que la extravió. De la misma manera se procederá con el conductor de un vehículo motorizado o no, permitiendo el ingreso del vehículo, solamente cuando tenga la autorización afirmativa del correspondiente copropietario,

3) El trabajo de portería estará sujeto a monitoreo constante y el incumplimiento del mismo conllevará para los porteros sanciones que serán, memos, multas y sanciones administrativas estipuladas en su respectivo reglamento de trabajo.

4) El portero de turno, realizara rondas nocturnas dentro de la Urbanización en distintos horarios por seguridad de la Urbanización, en caso de encontrar alguna novedad o personas extrañas dentro de la Urbanización, su trabajo será llamar a la central policía o al ECU 911, inmediatamente tocar el botón de pánico ubicado en el teléfono celular que porta; al momento de las rondas las puertas quedaran encadenadas para evitar ingresos no reportados.

5) Los porteros no deberán permitir la salida de niños menores de 12 años solos

6) No se permitirá la salida de electrodomésticos o de bienes, muebles y enseres, sin la autorización telefónica previa del correspondiente residente.

7) Los porteros no podrán dar servicio a copropietarios, arrendatarios, ocupantes y visitantes de propiedades que se encuentren en mora con sus alícuotas.

8) No se permite dejar a cargo de los porteros en garita: niños, mascotas, alimentos, dinero, documentos de valor, o cualquier bien que obligue al portero de turno a responsabilizarse o estar pendiente exclusivamente de él, y descuidar sus funciones en la puerta.

Art. 26.- ENTRADA RESTRINGIDA. - La garita de portería es área de acceso restringido para personas ajenas a ella, incluidos los residentes de la **URBANIZACION.**

Está totalmente prohibida la entrada a la **URBANIZACION** de:

a) Toda clase de vendedores, salvo los autorizados por la administración y se les asignará un lugar fijo para su ubicación.

b) Los mensajeros, o similares, podrán ingresar portando la credencial de su respectiva empresa mediante autorización dada por los residentes.

c) Los funcionarios de las empresas de servicios públicos (Agua, Luz, Teléfono, Internet y mantenimiento de televisión de cable) deben identificarse en portería, en caso de televisión por cable deberá ser autorizado por el residente.

a) La limpieza de avenidas, veredas, y áreas comunes estará a cargo del personal que la Administración designe para el efecto.

b) La limpieza de jardines privados estará a cargo de sus propietarios y por estética de la urbanización deberán estar bien cuidados, los jardines de propiedades deshabitadas estarán a cargo de la administración con cargo a los propietarios que deberán cancelar el servicio de mantenimiento cuando cancelen las alícuotas.

c) Los propietarios y copropietarios que estén al día en sus alícuotas podrán contratar los servicios de jardinería del encargado de limpieza los días sábados por un valor no mayor a los 10 dólares, según la condición y extensión del jardín, para tal efecto el utilizara la maquinaria y herramientas de la **URBANIZACION**, cualquier fertilizante o insumo correrá por cuenta del residente.

CAPITULO X

Art. 34. - DE LAS MASCOTAS. - Las mascotas de los residentes deberán estar controladas todo el tiempo por sus propietarios no pueden existir mascotas deambulando por las avenidas y áreas sociales de la urbanización, además los dueños de las mascotas deberán:

a) Mantener la mascota dentro de su domicilio, con las debidas seguridades, a fin de evitar condiciones de peligro tanto para las personas como para el animal;

d) Las personas que deseen ingresar a comprar o arrendar una propiedad deberá comunicarse con los números de teléfono publicados en garita y solo el dueño podrá autorizar telefónicamente el ingreso (siempre y cuando este al día en las alícuotas)

Art. 27.- PROCEDIMIENTOS INGRESO DE RESIDENTES:

a) Los residentes que poseen vehículo deberán ingresar deslizando la tarjeta por el lector magnético.

b) Los residentes que ingresan caminando a la urbanización tendrán el servicio de portería; el portero oprimirá el botón de ingreso ubicado en garita, para la salida el residente presionará el botón junto a la puerta; por motivos de seguridad se utilizará una sola puerta para ingreso y salida de personas, la puerta secundaria será utilizada solamente como salida de emergencia.

c) Los procedimientos de ingreso antes indicados se cumplirán siempre y cuando los residentes se encuentren al día en el pago de sus alícuotas.

Art. 28.- DE LOS TRABAJADORES QUE INGRESAN A LA URBANIZACION. - Todo Propietario de inmueble debe entregar un listado de trabajadores autorizados o autorizadas para ingresar a realizar una determinada actividad dentro de su propiedad al momento de ingresar este por garita, deberá presentar la cedula de ciudadanía, el comportamiento de esta persona estará a cargo de la persona que lo contrata.

CAPITULO VIII

DEL INGRESO Y SALIDA DE BIENES

Art. 32.- MUDANZAS. - Para efectuar cualquier mudanza en la **URBANIZACION** se deberá enviar una comunicación escrita a la Administración con 24 horas de anticipación, la Administración firmara la autorización para salida de bienes una vez se haya comprobado que las alícuotas de la propiedad a desocuparse están al día. Sin esta documentación y la autorización del propietario no podrán salir bienes inmuebles de la **URBANIZACION,** para el ingreso de bienes se deberá adjuntar los mismos documentos:

El incumplimiento de esta norma obligara a la Administración a comunicarse con la **POLICIA NACIONAL** para una verificación rutinaria. Las mudanzas deberán realizarse en el horario de lunes a domingo de 8:00 am a 5:00 pm, salvo alguna eventualidad notificada que conste en la comunicación.

CAPITULO IX

DE LA LIMPIEZA Y ADECENTAMIENTO

Art. 33.- DE LA LIMPIEZA:

El trabajador deberá permanecer solamente en el área a la que fue autorizado su ingreso y no podrá deambular por la **URBANIZACION** libremente.

Art. 29.- SEGURIDAD DE LAS VIVIENDAS, RECOMENDACIÓN PARA CADA UNO DE LOS RESIDENTES DE LA URBANIZACION:

a) Comunicar por escrito a la Administración al salir de vacaciones, indicando adicionalmente el nombre y teléfono de un familiar o persona encargada a quien se pueda contactar en caso de emergencia.

b) Si durante la ausencia del residente se va a autorizar a alguna persona para que revise el apartamento; deberá indicarse el nombre y número de cédula de la persona autorizada.

c) Sera responsabilidad del propietario la seguridad de sus puertas y ventanas.

d) No está permitido dejar en la portería llaves; si el residente lo hace a pesar de esta recomendación lo anterior, será bajo su responsabilidad, en caso de ocurrir cualquier anomalía.

e) Se sugiere a los residentes que deben dejar sus artefactos eléctricos desconectados y revisar que las llaves del agua queden cerradas. En caso de ausentarse por varios días.

CAPITULO VII

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en .....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Jaramijó.....16 FEB. 2024.

Abg. Liliana López Véliz
Notaria Pública Primera
Jaramijo - Ecuador

DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Art. 30.- CONTROL DE VEHÍCULOS. – Se debe parquear los vehículos únicamente en los espacios designados para tal fin por las inmobiliarias al momento de construir las viviendas, o en caso de no tener garaje se estacionará en la parte de entrada de cada vivienda, se prohíbe:

a) Está totalmente prohibido estacionar en lugares exclusivos para peatones como veredas, parterres, etc.

b) Se prohíbe el ruido producido por los pitos, alarmas, sirenas, radios y demás que perturben la tranquilidad de los residentes.

c) El estacionamiento de los vehículos para las áreas comunes serán designados por la administración

Art. 31.- INDICACIÓN DE ANOMALÍAS. - En los casos que se presenten anomalías contra la seguridad de los vehículos como: personas sospechosas rondando la Urbanización, incendio, fuga de agua, los residentes deben dar aviso a la mayor brevedad a la administración y/o a la policía nacional según el caso. Además:

a) En caso de quejas o reclamos sobre daños a los vehículos parqueados, estas deben presentarse por escrito en la administración.

b) Está totalmente prohibido el que un menor de edad conduzca un vehículo a motor por las avenidas de la **URBANIZACION**.

CERTIFICACION

A petición verbal de la persona interesada y en calidad de presidente de la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION "MILLENIUM" DE MANTA, tengo a bien certificar que la razón social FONDOS DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR -FCPC, con RUC 1791908376001, dueño del predio Mz. H, Villa H18, se encuentra al día en las alícuotas mensuales hasta el mes de ABRIL del 2024.
Particular que hago saber al interesado para los fines pertinentes. Manta, Martes 08 de FEBRERO del 2024.

SRA. LIDIA CORDERO
PRESIDENTE ASOCIACION DE COPROPIETARIOS
DE LA URBANIZACION "MILLENIUM" DE MANTA

Gobierno del Ecuador
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2023-0890-O

Portoviejo, 19 de octubre de 2023

Asunto: Respuesta a solicitud de información Asociación de Copropietarios de la Urbanización Millenium

Sra
lidia Noemi Cordero Briones
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de la Coordinación General Regional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En atención a su oficio s/n recibido el 07 de agosto de 2023, signado con trámite Nro. **MIDUVI-OTPSM-2023-0936-E** dentro del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, solicitando información de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MILLENIUM, con domicilio en el cantón Manta; al respecto, me permito adjuntar memorando Nro. **MIDUVI-OTPSM-2023-2366-M** suscrito por el Abg. Romario George Álava Cueva, Abogado de la Oficina Técnica MIDUVI Manabí, quien emite informe legal en relación a su solicitud y cuyo contenido transcribo a continuación:

"En atención al oficio sin número, ingresado en esta Cartera de Estado el 07 de agosto del 2023, y asignado a esta unidad jurídica misma fecha, mediante trámite signado con el documento Nro. ***MIDUVI-OTPSM-2023-0936-E****, mediante el cual la señora Noemi Cordero solicita "...nombramiento de directiva..." de la* ***ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MILLENIUM****, del cantón Manta, provincia de Manabí, a usted atentamente comunico fundamentando lo siguiente:*

El presente pronunciamiento se emite en base al Decreto Ejecutivo Nro. 85 de fecha 16 de junio de 2021 articulado 1 numerales 1 y 4, en el que señalan: "Fijar los puntos relevantes de su contenido en párrafos cortos y concisos" y "Sin perjuicio de la precisión técnica de las palabras o conceptos de una ciencia o arte, se preferirá la utilización de frases cortas y expresivas, aun si son de carácter coloquial"

Por lo expuesto se emiten este informe con fundamento en las siguientes normativas:

1. BASE LEGAL. –

1.1. Constitución de la República del Ecuador:

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza el derecho a asociarse y manifestarse de forma libre y voluntaria.

El artículo 226 señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

1.2. Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública:

Art. 1.- Principio de Publicidad de la Información Pública*. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.*

Toda la información que emane o que esté en poder de las instituciones, organismos y entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica

Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2023-0890-O

Portoviejo, 19 de octubre de 2023

de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las instituciones del Estado, instituciones de educación superior que perciban rentas del Estado, las denominadas organizaciones no gubernamentales (ONGs), están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta Ley.

*Art. 5.- **Información Pública**. - Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido. con recursos del Estado.*

*Art. 9.- **Responsabilidad sobre la entrega de la Información Pública.** - El titular de la entidad o representante legal, será el responsable y garantizará la atención suficiente y necesaria a la publicidad de la información pública, así como su libertad de acceso.*

1.3. ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A Delegaciones. –
"Artículo 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. -Delegar a los/as directores/as de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:

*12.2 En las organizaciones sociales: 12.2.5 **Aprobar y resolver los registros de directivas de las organizaciones sociales**, previo a la revisión del cumplimiento de lo señalado en la normativa aplicable para el efecto."*

2.- DICTAMEN:

*El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad a las atribuciones correspondientes a organizaciones sociales, aprobó el acto administrativo signado con oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2023-0554-0 de 19 de julio de 2023, de la **ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MILLENIUM**, del cantón Manta, provincia de Manabí, misma que en el escrito se registraba la directiva electa para el periodo 2023- 2025.*

DIGNIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
PRESIDENTE	CORDERO BRIONES LIDIA NOEMÍ	1312810607
VICEPRESIDENTE	CHIZA SUAREZ PABLO VINICIO	1708178494
TESORERO	OSCAR MIGUEL ROSALES MAFLA	1716565658
SECRETARIO	GUSTAVO VINICIO LOMAS FLORES	1708475346
SINDICO	VICTOR HUGO CALVOPIÑA TERAN	1710302421
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	RIOS MONCADA VASCO ANIVAL	1101987038
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	RIOS MONCADA MARIO COLON	1101755609
TERCER VOCAL PRINCIPAL	MARCO PATRICIO CRESPO BALAREZO	0501917652
PRIMER VOCAL SUPLENTE	RAUL ANDRES CHANCAY MENDOZA	1308866217
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE	ROSA ELENA SAMANIEGO CASTRO	0602721334
TERCER VOCAL SUPLENTE	MARCO GERMAN CHIGUANO YANGUISELA	1711012706

El trámite se encuentra orientado a la obtención del nombramiento de la directiva de una organización social (comité pro mejoras/ Comité barrial, asociaciones, entre otros) que se encuentran legalmente registrada en el MIDUVI, y persiguen como fines y objetivos hábitat y vivienda.

Gobierno del Ecuador
GUILLERMO LASSO
PRESIDENTE

Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2023-0890-O

Portoviejo, 19 de octubre de 2023

La veracidad y autenticidad de los documentos entregados al MIDUVI para el registro respectivo, son de exclusiva responsabilidad de los socios y del solicitante, así como toda la información anexada por los peticionarios.

De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, se dejará sin efecto el registro, de conformidad con los artículos 3 y 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos."

La información antes descrita es trasladada a usted para su conocimiento y acciones correspondientes, resaltando que esta Cartera de Estado, está dispuesta a brindar con calidad y calidez, toda la información adicional que sea necesaria.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Fabian Wilfrido Pita Franco
COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4

Referencias:
- MIDUVI-OTPSM-2023-2366-M

Anexos:
- ref-083720230807_12402652.pdf
- miduvi-otpsm-2023-2366-m.pdf

Copia:
Señor Abogado
Romario George Alava Cueva
Servidor Público 3

mk

BanEcuador B.P.
05/01/2024 11:16:32 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1143259431
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 182 - PTO. PESQUERO JARAMIJO (AG.) OP: deza
mbrano
INSTITUCION DEPOSITANTE: GOBIERNO PROVINCIAL
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %:	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador
05 ENE 2024
CAJA
AGENCIA
PTO. PESQ

BanEcuador B.P.
RUC: 1768185520001

PTO. PESQUERO JARAMIJO (AG.)
CALLE ISIDRO AYORA-OESTE DE MANABI A 11K DE MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 130-605-000002250
Fecha: 05/01/2024 11:16:45

No. Autorizaci<n:
0501202401176818352000121306050000022502024111613

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :CALLE ISIDRO AYORA-OESTE DE MANABI A 11K DE MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
05 ENE 2024
CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
PESQUERO JARAMIJO

Factura: 001-002-000040133

20241321000P00126

NOTARIO(A) ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON JARAMIJÓ

EXTRACTO

Escritura N°:	20241321000P00126

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE FEBRERO DEL 2024, (9:41)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC	REPRESENTADO POR	RUC	1791908376001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	DAYANARA SUSANA ENDARA VALENCIA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PINARGOTY ALONZO MAURO ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303340952	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	JARAMIJÓ	JARAMIJO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	53000.00

NOTARIO(A) ALCIDA LILIANA LOPEZ VELIZ

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON JARAMIJÓ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR - FCPC** a favor del Doctor **MAURO ALFREDO PINARGOTY ALONZO.**- Firmada y sellada en el cantón Jaramijó, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Ab. Liliana López Véliz

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN JARAMIJÓ

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000184210

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL D .	17xxxxxxx6001	000001360	563501

Certificado de Solvencia

Expedición	2024-03-04	**Expiración**	2024-04-04

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
03-2024/04-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vinces Maria Veronica

Pagado a la fecha de 2024-03-04 16:14:26 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar	$3.00
Valor Pagado	$3.00
Saldo	$0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES